

INVITACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 41 fracción XX, 42, 43, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77 y 85 de su Reglamento; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales aplicables, la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección de Adquisiciones y Obra, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado; en apego al **CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, y sus convenios de adhesión, invita a participar a todos **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** adheridos a dicho contrato, conservando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, a participar en el procedimiento de:

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA EL “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS”
2da. Convocatoria (PARTIDA ÚNICA APPLE DE ESCRITORIO iMAC).**

No. CompraNet IA-010LAT001-E76-2021
No. Interno ITP-11/2021

De conformidad al siguiente:

1. Programa de actividades.

Fecha de entrega de invitaciones en CompraNet	23 de julio de 2021
Fecha de publicación en CompraNet	23 de julio de 2021
Fecha límite para entrega de preguntas de los posibles proveedores	27 de julio de 2021 11:00 horas
Junta de aclaraciones a la Invitación	28 de julio de 2021 11:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	05 de agosto de 2021 12:00 horas
Acto de Notificación de fallo	06 de agosto de 2021 14:00 horas

Glosario de términos.

Para los efectos de esta Invitación, se entenderá por:

“CompraNet”	Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, y que conforme al artículo 56, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su administración, con dirección electrónica en internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx .
“Contrato Marco”	Estrategia de contratación basada en acuerdo de voluntades que celebra una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores.
“Contrato específico”	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios
“Convenios de adhesión”	Son instrumentos formalizados posteriores a la firma del contrato marco (vigente) que incluyen a los proveedores que durante la vigencia se adhirieron una vez que cumplieron con los requisitos establecidos en éste.
“Invitación”	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto del servicio objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos y, que previamente fueron invitadas, así como los términos a que se sujetara el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
“La Ley”	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
“Licitante ganador”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que derivado de su participación en esta Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica, resulte(n) adjudicada(s).
“MIPYMES”	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.
“Partida”	La división o desglose del servicio a contratar, contenido en un procedimiento de contratación o en un pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
“La Procuraduría”	Procuraduría Federal del Consumidor.
“Los Posibles Proveedores”	Son personas físicas y/o morales que cumplieron los requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de acreditar experiencia, capacidad técnica y financiera, que conocen plenamente las características técnicas y de calidad de la prestación del bien o servicio y que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y financiera así como la organización administrativa y los recursos técnicos y humanos suficientes, están legalmente constituidas y su objeto social es acorde al del Contrato Marco.
“Proposición(es)”	Oferta(s) técnica(s) y económica(s) que presentan “ Los Posibles Proveedores ”.
“Proveedor(es)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que suscriba(n) contrato específico (s) de adquisiciones, arrendamientos o servicios con “ La Procuraduría ” Federal del Consumidor como resultado del fallo que derive de esta Invitación.
“El Reglamento”	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
“Servicio”	Descripción del servicio objeto del presente procedimiento el cual se refiere al “ ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS ” 2da. Convocatoria (PARTIDA ÚNICA APPLE DE ESCRITORIO iMAC)”.





Apartado I. Datos generales o de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

a) Nombre de la Entidad Convocante, especificación del Área Contratante y su domicilio:

Con fundamento en los artículos 29 Fracción I de “**La Ley**” y 39, fracción I, inciso a) de “**El Reglamento**”, se especifica lo siguiente:

- **Entidad Convocante:** Procuraduría Federal del Consumidor.
- **Área contratante:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Dirección de Adquisiciones y Obra.
- **Área Requirente:** Dirección General de Informática.
- **Domicilio del área contratante:** Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

b) Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas.

El presente procedimiento se realizará en observancia del “**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**” publicado en el diario oficial de la federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios publicados el 19 de febrero del 2016 y el 28 de febrero de 2017 disponibles para su consulta en <http://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>.

c) De los datos personales

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso d) del “**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**” publicado en el diario oficial de la federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios, se informa que los datos personales que se reciban con motivo de la presente Invitación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

d) Queja o Denuncia

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso e) del “**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus acuerdos modificatorios; el “**posible proveedor**” tendrá derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en ésta Procuraduría o bien a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos. En caso de que se tenga conocimiento de actos u omisiones de particulares o de servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control de ésta Procuraduría a través de los correos electrónicos contraloría@profeco.gob.mx y responsabilidades@profeco.gob.mx; así como en los teléfonos 55 56 25 67 00 ext. 11393 y 11397, a efectos de que se tomen las medidas conducentes.

e) Medio a utilizar y el carácter de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

De conformidad con los artículos 26, fracción II, 26 bis, fracción II y 28 fracción I, 41 fracción XX y 43 de “**La Ley**”, la presente Invitación a cuando Menos Tres Personas será:



- **Electrónica**, por lo que exclusivamente se permitirá la participación a través de CompraNet, de **“los Posibles Proveedores”** que previamente fueron invitados, en apego al contrato marco respectivo.

El acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de las o **“los Posibles Proveedores”** en dichos actos. Se precisa que para el presente procedimiento, **NO** se recibirán **“proposiciones”** presentadas en forma presencial, o enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

- **Nacional**, por lo que únicamente podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

Esta Invitación estará a disposición de los invitados para consulta y obtención sin costo, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet a partir del día **23 de julio de 2021** en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

“Los Posibles Proveedores” invitados podrán consultar el texto de esta Invitación en la Dirección de Adquisiciones y Obra, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“La Procuraduría”**, sita en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, en horario de **9:00 a 18:00 horas** en días hábiles, para lo cual ésta Procuraduría apoyará a **“los Posibles Proveedores”** para su consulta de manera electrónica.

e.1) Participación de “los Posibles Proveedores” de forma electrónica.

Las **“proposiciones”** serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de **“La Ley”**, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, para lo cual **“los Posibles Proveedores”**, deberán utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les proporcione. Dicho programa generará el sobre con las **“proposiciones”** mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las **“proposiciones”** deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta **“Invitación”** “en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

“Los Posibles Proveedores” deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberán certificarse previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

“Los Posibles Proveedores” admitirán por escrito que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por **“La Procuraduría”**, cuando las proposiciones recibidas a través **del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

Cada uno de los documentos que integren las **“proposiciones”** y aquéllos distintos a éstas, **deberán estar foliados** en todas y cada una de las fojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que presenten **“los Posibles Proveedores”**.



En caso de que alguna o algunas fojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las fojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna foja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de “**La Ley**”.

Al final de la presente “**Invitación**”, se reproduce para conocimiento de “**los Posibles Proveedores**”, el “*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 28 de junio de 2011, el cual establece las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, en su numeral 18, que “**los Posibles Proveedores**” interesados deberán incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema.

RUPC Así mismo se les invita a solicitar su inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); al estar registrada su empresa obtendrá beneficios los cuales puede consultar en el siguiente link, así como los pasos para su incorporación <https://sites.google.com/site/cnetrupc/rupc>.

f) Número de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas.

La presente Invitación tiene el número de identificación por CompraNet **IA-010LAT001-E76-2021** y número interno de “**La Procuraduría**” **ITP-11/2021**.

g) Ejercicios fiscales que abarca la contratación

El contrato específico que se derive del presente procedimiento, abarcará los ejercicios fiscales de 2021, 2022 y 2023.

La vigencia del contrato específico que se formalice, será la establecida en la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. El periodo del servicio será a partir de la fecha que se establezca en la notificación del fallo y hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2023.

h) Idioma en que deberán redactarse las proposiciones

El idioma en que se deberán presentar las “**proposiciones**”, los anexos y demás documentación solicitada en la presente “**Invitación**”, será español.

i) Disponibilidad presupuestal.

La solicitud de autorización especial con plurianualidad para el Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos fue autorizada por la DGPYP de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del folio de autorización 2021-10-LAT-148.

Se cuenta con suficiencia presupuestal para arrendamiento de equipo de cómputo personal MAC número 76509.

j) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública

El presente procedimiento de contratación **no será** financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **ni con** la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.



Apartado II. Objeto y alcance de la Invitación a cuando menos Tres Personas

a) Descripción del “servicio”

La presente Invitación se refiere al “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS” 2da. Convocatoria (PARTIDA ÚNICA APPLE DE ESCRITORIO iMAC)”, las características específicas del servicio se encuentran establecidas en el CONTRATO MARCO, su Anexo 1, Anexo Técnico, Anexo 2 Precios de Referencia, Anexo 3 Oferta Económica y Anexo 4 Perfiles y Partidas Acreditadas, los cuales se encuentran disponibles en COMPRANET, en la dirección electrónica:

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/CM/20200618_Version_publica_del_Contrato_Marco_de_Arrendamiento_de_Equipo_de_Computo_Personal_y_Perfericos.pdf, así como las especificaciones técnicas del Anexo Técnico de esta Invitación.

b) Agrupación de partidas

La presente invitación comprende 01 (una) partida (conforme al cuadro 1 del anexo técnico del contrato marco para el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos), misma que será adjudicada por partida completa a un solo proveedor, de conformidad a lo señalado con la cláusula sexta del contrato marco.

Cuadro 1. Equipos requeridos cómputo personal

No. Partida de “La Procuraduría”	Partida Contrato Marco	Perfil	Producto
Única	18	“M2”	Apple de Escritorio iMac

c) Precio máximo de referencia.

En el presente procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas nacional electrónica, se deberá considerar lo establecido en la cláusula QUINTA del CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, en el que no podrá ofertar en precios iguales o mayores a los contenidos en el Anexo 2 del contrato marco.

d) Normas que deberán cumplir el servicio.

“Los Posibles Proveedores” deberán presentar escrito en papel membretado firmado por sí mismos o por sus representantes, en el que manifiesten que los equipos arrendados, de escritorio, portátil y con tecnología “Apple” cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes (que se señalan a continuación) y a falta de éstas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, siempre que se acredite. (Escrito solicitado en el apartado VI, inciso B, numeral 3).

Así mismo señalar que cumple con la Norma oficial mexicana siguiente:

Número de Norma	Descripción de la Norma
PROY-NOM-019-SE-2020	Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso en oficina-Requisitos



Número de Norma	Descripción de la Norma
	de seguridad (cancelará a la NOM-019-SCFI-1998 y cancela al PROY-NOM-019-SCFI-2016)
Estándares	Energy Star®
Estándares	EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

LOS POSIBLES PROVEEDORES se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables al arrendamiento a solicitud de “**LA PROCURADURÍA**” que las requieran para la prestación del **SERVICIO**.

e) Pruebas para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas objeto de la presente Invitación no se aplicarán pruebas.

f) Tipo de contrato específico.

El contrato específico que se formalice derivado de la presente invitación será por las cantidades descritas previamente en el Anexo A, de la presente convocatoria, en los términos de los artículos 47 de “**la Ley**” y 85 de “**el Reglamento**”.

g) Modalidad de contratación.

El presente procedimiento **NO** estará sujeto a alguna modalidad de contratación.

h) Abastecimiento simultáneo.

El “**arrendamiento**” materia de la presente Invitación se adjudicará por partida a un sólo “**posible proveedor**”, por lo que no será aplicable el procedimiento de abastecimiento simultáneo.

i) Reducción a las cantidades.

Se podrán efectuar las reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades solicitadas, en términos del artículo 56 de “**el Reglamento**”.

j) Modelo de contrato específico.

El modelo de contrato específico para la presente Invitación, es el establecido en el **Anexo IX** de la presente “**Invitación**” y está fundamentado en el oficio número 700.2019.1855 de fecha 10 de septiembre de 2019, mediante el cual la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite los Lineamientos para la Administración de los Contrato Marco; en su primer lineamiento señala: “*Para los contratos específicos que se celebren por parte de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal amparo de un contrato marco, se deberán utilizar los modelos de contratos específicos que se contienen en los documentos anexos de dichos instrumentos y sólo completar la información de la dependencia o entidad, y la correspondiente a sus políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios*”.

k) Modificaciones al contrato específico.

- Previo acuerdo entre ambas partes sin desvirtuar el contenido de esta “**Invitación**”.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de “**La Ley**” y 91 de “**El Reglamento**”.





Con fundamento en el artículo 91 de **“El Reglamento”**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“La Procuraduría”**, esta última podrá modificar el contrato específico a efecto de prorrogar el plazo para la prestación del servicio.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **“licitante ganador”** o **“La Procuraduría”**. El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección General de Informática, debidamente firmado por el **“licitante ganador”** o su representante legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

l) Sanciones.

Las infracciones y sanciones referidas en el Título Quinto de **“La Ley”** podrán ser sancionadas por el Órgano Interno de Control en **“La Procuraduría”** a **“Los posible proveedores”** que se ubique en alguno de los siguientes supuestos, de conformidad con los artículos 59 y 60 de **“La Ley”**:

- **“los Posibles Proveedores”** que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a **“La Procuraduría”**, así como, aquel que preste los servicios en condiciones distintas de las convenidas.
- Que proporcione información falsa o que actué con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato específico o durante la prestación del servicio, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
- Que se les haya rescindido administrativamente un contrato específico en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años.
- Que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la Ley.
- Que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la Ley.

m) Rescisión administrativa del “contrato específico”.

“La Procuraduría” podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato específico, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de **“La Ley”**, cuando el **“licitante”** se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I) Cuando el **“licitante ganador”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características, plazos para la prestación del servicio, las condiciones establecidas en el contrato específico, así como con las contenidas en **“La Ley”** y **“El Reglamento”** y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- II) Si el **“licitante ganador”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier situación análoga que afecte su presupuesto.
- III) Por no entregar el **“licitante ganador”** la(s) garantía(s) solicitada(s) en esta Invitación, a menos que se le haya exceptuado de su presentación.
- IV) Por resolución de autoridad competente que impida al **“licitante ganador”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.



- V) Cuando se agote el monto de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello conjunta o de forma separada el importe de las penas convencionales y las deducciones, en su caso, a que el **“licitante ganador”** se haya hecho acreedor.
- VI) Cuando se agote el límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pago.
- VII) Por cualquier otra causa imputable al **“licitante ganador”** o a su personal que impida total o parcialmente el cumplimiento del contrato específico.
- VIII) Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases y requisitos que establecen **“La Ley”**, **“El Reglamento”** y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

“La Procuraduría” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión de conformidad con el artículo 54 de **“La Ley”** y 98 de **“El Reglamento”**.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional a las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 de **“El Reglamento”**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

n) Terminación anticipada.

“La Procuraduría” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato específico, de conformidad con los supuestos previsto por el artículo 54 bis de **“La Ley”** y en los términos del artículo 102 fracción I de su **“Reglamento”**.

o) Suspensión del “Arrendamiento”.

“La Procuraduría”, podrá suspender el **“Arrendamiento”**, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagaran aquellos conceptos que hubiesen sido efectivamente prestados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“La Procuraduría”**, previa petición y justificación del **“licitante ganador”**, ésta le reembolsará los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, de conformidad con el artículo 55 bis de **“La Ley”** y 102 fracción II de **“El Reglamento”**.

p) Controversias.

Las controversias que se susciten, con motivo de esta Invitación, se resolverán con apego a lo previsto en Título Sexto de **“La Ley”** en los artículos 65 al 76 y Título Sexto de **“El Reglamento”**, en los artículos 116 al 125 así como en las disposiciones de carácter Federal aplicables.

q) Aclaraciones.

No se negociará ninguna de las condiciones establecidas en esta **“Invitación”**, así como de las propuestas que presenten las o **“los Posibles Proveedores”**.





Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

a) Reducción de plazos.

Para la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica **NO** se considera reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones.

b) Fecha y hora de los actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

b.1) Junta de aclaraciones.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el **día 28 de julio de 2021, a las 11:00 horas** y se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 33 bis de la Ley y 45 y 46, fracción II de **“El Reglamento”**.

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, y será asistido por un representante del área técnica y usuaria de los bienes objeto de la contratación, en la que se dará electrónicamente respuesta en forma clara y precisa a las dudas y planteamientos que sobre los aspectos contenidos en la presente Invitación formulen los interesados, haciendo constar todo ello en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

Conforme a lo establecido en los artículos 33 bis de **“La Ley”** y 45 de **“El Reglamento”**, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la **“Invitación”**, deberán apegarse a las siguientes formas y términos:

b.1.1) Deberán presentar un escrito a través del sistema CompraNet, en el que expresen su interés en participar en la Invitación a cuando menos tres personas y donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, incluyendo los datos siguientes:

- De **“los posibles proveedores”** invitados: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- Del representante legal de **“los posibles proveedores”**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Las personas que manifiesten su interés en participar que previamente hayan sido invitados, en la Invitación a cuando menos Tres Personas mediante el escrito a que se refiere este punto, serán consideradas **“los posibles proveedores”** y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la **“Invitación”**.

b.1.2) Deberán presentar las solicitudes de aclaración a través del sistema CompraNet de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la **“Invitación”**, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, no serán contestadas por **“La Procuraduría”**.

b.1.3) El escrito y las solicitudes de aclaración referidas en los anteriores incisos b.1.1) y b.1.2) deberán ser enviadas a través de CompraNet, **a más tardar veinticuatro horas antes** de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, adicionalmente se solicita el envío de las mismas en formato **Word**.



La convocante tomará como hora de recepción del escrito y las solicitudes de aclaración de **“los posibles proveedores”**, la hora que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

Cualquier modificación a la Invitación a cuando menos Tres Personas, incluyendo las aclaraciones que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la Invitación y deberán ser consideradas por **“los posibles proveedores”** en la elaboración de su **“proposición”** y de ser el caso, en la documentación distinta a ésta.

De ser necesario, en la junta de aclaraciones, la convocante aclarará aspectos relacionados con la Invitación, los cuales no desvirtuarán el contenido de ésta y deberán ser observadas como parte integrante de las mismas.

Con fundamento en los artículos 33 de **“la Ley”** y 45 de **“El Reglamento”**, se podrán celebrar las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes objeto de la Invitación a cuando menos Tres Personas.

La convocante procederá a enviar a través de CompraNet 5.0 las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fechas señaladas en la Invitación para la celebración de la junta de aclaraciones, conforme a lo previsto en **“El Reglamento”**.

Cuando en razón del número de solicitudes recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones informará a **“los posibles proveedores”** si estas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a **“los posibles proveedores”**, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación a las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a **“los posibles proveedores”** el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 46, fracción II del Reglamento.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo antes previsto, no serán contestadas por resultar extemporáneas.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas. De resultar necesario, la fecha señalada en la **“Invitación”** para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

b.2) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo **el día 05 de agosto a las 12:00 horas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley y 47 y 48 de **“El Reglamento”**.

Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 48 de **“El Reglamento”** se adjunta el Anexo VII.

Las proposiciones deberán ser presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a



las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Se tomará en consideración para la aceptación de los documentos, lo señalado en los numerales 29 y 30 del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET”. PUBLICADO EN EL DOF, 28-06-11.

“**Los Posibles Proveedores**” aceptan que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por “**La Procuraduría**”, cuando las proposiciones recibidas a través del **Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, para lo cual “**los Posibles Proveedores**” podrán presentar un escrito en el que lo manifiesten. Asimismo aceptan que cuando por causas ajenas a CompraNet o a “**La Procuraduría**”, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

Con fundamento en el artículo 48 fracción V de “**El Reglamento**”, deberán integrar a través de CompraNet, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de “**La Ley**”, mismo que contendrá los datos siguientes (Anexo I):

- Del “**los Posibles Proveedores**”: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y
- Del representante legal del “**los Posibles Proveedores**”: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos (CompraNet), se procederá a la apertura de los archivos recibidos en forma electrónica, imprimiéndose únicamente la Propuesta técnica sin anexos, Propuesta Económica y los siguientes documentos:

- 1) Escrito de proposición no presentada en caso de virus informático,
- 2) Acreditación Legal,
- 3) Nacionalidad Mexicana,
- 4) Cumplimiento de normas,
- 5) Correo electrónico,
- 6) Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley,
- 7) Declaración de Integridad,
- 8) Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES),
- 9) Transferencia de derechos y obligaciones,
- 10) Registros, marcas y otros derechos,
- 11) Relaciones Laborales,
- 12) Confidencialidad,
- 13) Escrito de aceptación del arrendamiento,
- 14) Escrito de Vigencia y periodo del arrendamiento,
- 15) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales,





- 16) Manifestación de conflicto de interés y
17) Manifiesto del Protocolo de actuación.

Haciéndose constar toda la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

Una vez impresos los documentos antes señalados, el Servidor Público que presida el acto, atendiendo al número de **“proposiciones”**, podrán optar entre asentar el precio unitario que integra cada **“proposición”**, o anexar copia de la propuesta económica de **“los Posibles Proveedores”** al acta respectiva, debiendo en este último caso, asentar al importe total de cada **“proposición”**.

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que durante el acto de apertura, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o de la Convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres electrónicos en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada. Haciendo hincapié en que la convocante cuenta con los recursos tecnológicos para poder abrir los archivos conforme a lo solicitado en la Invitación.

Con posterioridad, se realizará la evaluación integral de las proposiciones y el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.

“Los Posibles Proveedores” sólo podrán enviar una proposición en éste procedimiento de contratación. Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por **“los Posibles Proveedores”**.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación a cuando menos Tres Personas, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de **“La Ley”**, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto.

b.3) Fecha de fallo.

El fallo se llevará a cabo **el día 06 de agosto a las 14:00 horas**, y se dará a conocer a través de CompraNet, el mismo día que se celebre.





b.4) Fecha de formalización del contrato específico.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente Invitación y, obligará a **“La Procuraduría”** y al **“licitante ganador”**, a firmar el contrato específico.

La fecha de formalización del contrato específico, será la que se establezca en el acta de notificación del fallo de conformidad con el artículo 46 de la Ley, de acuerdo con el Modelo de contrato específico, Anexo IX, en el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones y Obra de **“La Procuraduría”**, sita en avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

b.5) Notificación a “los Posibles Proveedores”.

Las actas de los eventos que se lleven a cabo por este procedimiento de contratación, para efectos de su notificación, se darán a conocer a través de CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. El mismo sistema enviará por correo electrónico a **“los Posibles Proveedores”**, un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, salvo que se actualice el supuesto del último párrafo del artículo 58 de “El Reglamento”.

Asimismo, al finalizar los actos se fijará un ejemplar del acta correspondiente por un término no menor de cinco días hábiles en el pizarrón de la Dirección de Adquisiciones y Obra de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“La Procuraduría”**, sita en avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Invitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

b.6) Casos en los que se declarará desierta o cancelará la Invitación a cuando menos Tres Personas.

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de **“la Ley”** y 58 de **“El Reglamento”**, **“La Procuraduría”** procederá a declarar desierta la Invitación cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- No se presenten **“proposiciones”** en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando la totalidad de las **“proposiciones”** presentadas no cubran los requisitos solicitados en la **“Invitación”**.
- Cuando el precio del servicio ofertado no resulte aceptable.

En caso de que no se reciban mínimo tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, se podrá optar por declarar desierta la Invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones recibidas. En caso de que sólo se haya recibido una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato específico si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al artículo 43 fracción III último párrafo de **“la Ley”**.

“La Procuraduría” podrá cancelar la Invitación, la partida o conceptos incluidos en esta cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, con fundamento en el artículo 38 párrafo cuarto de **“la Ley”**, y cuando existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para la contratación del **“servicio”**, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **“La Procuraduría”**. La determinación de dar por cancelada la Invitación, la partida o conceptos deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de **“los Posibles Proveedores”**, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de **“La Ley”**





c) Envío de proposiciones a través del servicio postal o mensajería.

En esta Invitación a cuando menos Tres Personas, no se recibirán proposiciones por servicio postal o mensajería.

d) Vigencia de las proposiciones.

Una vez recibidas las “**proposiciones**” en la fecha y hora establecidas en la presente “**Invitación**”, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación hasta su conclusión.

e) Proposiciones conjuntas.

En el presente procedimiento de Invitación no se aceptan propuestas conjuntas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 último párrafo de “El Reglamento”.

f) Número de proposiciones a presentar por el licitante.

“**Los Posibles Proveedores**” sólo podrán presentar una “**proposición**” para la presente Invitación.

g) Forma de presentación de la documentación.

La presentación de las proposiciones se hará de manera electrónica conteniendo las propuestas técnica, económica y demás documentación solicitada.

h) Registro de participantes y revisión de la documentación.

Previo al inicio de la presentación y apertura de “**proposiciones**” la convocante **NO** revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

i) Acreditación de la existencia legal y en su caso la personalidad jurídica.

“**Los Posibles Proveedores**” podrán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el documento previsto en el apartado III, inciso b.2). Adjuntando identificación oficial y documento notarial que acredite la facultad para firmar la propuesta.

j) Documentos que deberán ser rubricados.

“**La Procuraduría**” en el acto de presentación y apertura de proposiciones designará a los Servidores Públicos que rubricarán: las propuestas técnicas y económicas y los manifiestos señalados en el subinciso b.2 del Apartado III de ésta Invitación.

k) Indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato específico.

k.1) Fallo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de “**La Ley**”, el fallo que emita la convocante contendrá lo siguiente:





- I. La relación de **“los Posibles Proveedores”** cuyas **“proposiciones”** se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la **“Invitación”** que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de **“los Posibles Proveedores”** cuyas **“proposiciones”** resultaron solventes, describiendo en lo general dichas **“proposiciones”**. Se presumirá la solvencia de las **“proposiciones”**, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una **“proposición”** no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del **“licitante ganador”** a quien se adjudica el contrato específico, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la **“Invitación”**, así como la indicación de la **“partida”**, los conceptos y monto asignado al **“licitante ganador”**;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del **“contrato específico”** y la presentación de garantías, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las **“proposiciones”**.

k.2) Formalización del contrato específico.

Para los efectos de **“La Ley”**, la **“Invitación”**, el **“contrato específico”** y sus anexos, el contrato marco y sus anexos 1, 2, 3 y 4, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el **“contrato específico”** no deberán modificar las condiciones previstas en la **“Invitación”**; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta.

Si el **“licitante ganador”** no firma el **contrato específico** por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en la presente Invitación, **“La Procuraduría”**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el **contrato específico** al participante que haya obtenido el segundo lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de **“La Ley”**.

Los derechos y obligaciones que se deriven del **“contrato específico”** no podrán ser transferidos por el **“licitante ganador”** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“La Procuraduría”**.

En el **anexo IX** se incluye el modelo de contrato específico.

De conformidad con el contrato marco, la formalización se realizará por firma autógrafa, en tanto la SHCP emita las disposiciones administrativas que permitan la firma electrónica.

k.2.1) Requisitos para la formalización del contrato específico

Con fundamento en el artículo 29 fracción VII de **“La Ley”** y 35 tercer párrafo de **“El Reglamento”**; al día hábil siguiente a la notificación del fallo, el **“licitante ganador”** deberá entregar en el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones y Obra, original o copia certificada para cotejo y dos copias simples de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para el caso de personas morales:
 - 1) Testimonio de la escritura pública en la que conste que está constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y de ser el caso, sus modificaciones,
 - 2) Registro Federal de Contribuyentes,
 - 3) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,



- 4) Poder notarial del o la representante legal,
- 5) Identificación Oficial vigente, del representante legal que firmará el contrato específico, con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional).

II. Para el caso de personas físicas:

- 1) Registro Federal de Contribuyentes,
- 2) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
- 3) Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional)
- 4) Copia certificada del acta de nacimiento o en su caso carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente a la documentación antes señalada, el “licitante ganador”, deberá presentar a la convocante, previo a la firma del contrato específico y preferentemente en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo (con independencia de la presentación que haya realizado en su proposición), la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo siguiente:

k.2.2) Obligaciones fiscales.

El “licitante ganador”, deberá presentar el documento expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente a la fecha de firma del contrato correspondiente, en cumplimiento al **oficio circular número UNAOPSPF/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008** (<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>) y al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.31., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 (publicada en el DOF 29/12/2020), que establece lo siguiente:

Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.

- 2.1.31.** *Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.27.*

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.40.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.





Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2020 2.1.27., 2.1.39., 2.1.40.

De no presentarse el documento mencionado en este apartado, no podrá celebrarse el contrato por causa imputable al **“licitante ganador”**, por lo que se actuará de conformidad con lo establecido en **“La Ley”**.

La convocante podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante adjudicado y el cumplimiento de las mismas será requisito indispensable para la celebración de cualquier tipo de convenio o modificación de contrato con la propia convocante.

k.2.3) Garantía de cumplimiento del contrato específico

El **“licitante ganador”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato específico y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de **“La Ley”** y 103 de **“El Reglamento”**, se compromete a:

- A. Otorgar fianza por la cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo total del contrato específico antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la **“La Procuraduría”**, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- B. Entregar a **“La Procuraduría”** a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato específico, el original de la póliza de fianza, en el Departamento de Seguimiento de Pedidos y Fianzas dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en el piso 18 de Av. José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas; asimismo, deberá enviarla al correo electrónico mbernal@profeco.gob.mx y egaonaa@profeco.gob.mx.
- C. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato específico.
- D. Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato específico.

I. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:





- a. La información correspondiente al número de contrato específico, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del contrato específico.
 - b. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
 - c. Señalamiento del nombre, denominación o razón social del **“licitante ganador”**.
 - d. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico.
 - e. Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección General de Informática.
 - f. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
 - g. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **“licitante ganador”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato específico, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del **“licitante ganador”** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“La Procuraduría”** deberá cancelar la fianza respectiva.

Esta fianza se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato específico.

“La Procuraduría” podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato específico, cuando el **“licitante ganador”** realice el **“arrendamiento”** en forma diferente a lo solicitado en la presente **“Invitación”** o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en la misma.

k.2.4) Póliza responsabilidad civil

El **“licitante ganador”** deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil, ante compañía debidamente autorizada para ello, por el equivalente al 50% del monto máximo total del contrato específico incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas, que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del mismo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera. La póliza deberá ser entregada dentro los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato específico, en el Departamento de Seguimiento de Pedidos y Fianzas dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en el piso 18 de Av. José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y a los correos electrónicos sasanchezi@profeco.gob.mx; egaonaa@profeco.gob.mx y mbernal@profeco.gob.mx

La póliza se hará efectiva cuando por inobservancia y negligencia lleguen a causar daños y perjuicios a **“La Procuraduría”** y/o a terceros, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio en los términos señalados en la convocatoria y el Anexo A, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas.

k.2.5) Procedimiento de pago.



Formalizado el contrato, el **“licitante ganador”** deberá entregar debidamente requisito, en la Dirección General de Informática, el formato contenido en el anexo VIII, adjuntando la documentación solicitada, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato específico.

El monto del contrato se cubrirá por mensualidades vencidas, para lo cual el **“licitante ganador”** deberá presentar en la Dirección General de Informática, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la conclusión del mes, con los entregables periódicos que correspondan, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 18.00 horas y enviar a la siguiente dirección electrónica facturaciondgi@profeco.gob.mx, las facturas correspondientes respaldadas de los archivos XML; para su revisión y validación, acompañadas del soporte documental que compruebe el cumplimiento del arrendamiento, objeto de la presente invitación a entera satisfacción de **“La Procuraduría”**.

“La Procuraduría” cubrirá el pago del **“arrendamiento”** objeto de la presente **“Convocatoria”**, de acuerdo al **“arrendamiento”** que el **“licitante ganador”** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de **“La Procuraduría”** y la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto efectuará el pago del mismo en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de **“La Ley”**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de **“La Ley”**, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **“licitante ganador”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La Procuraduría”**.

El **“licitante ganador”** no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente invitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de **“La Ley”**.

Para el presente procedimiento no se otorgará ningún anticipo.

k.2.6) Cadenas productivas.

El programa de cadenas productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permita incrementar su capacidad productiva y de gestión.

A fin de atender las disposiciones emitidas en torno al programa de cadenas productivas **“La Procuraduría”**, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por el **“arrendamiento”**, a fin de que el **“licitante ganador”** decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado, de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de **“La Ley”**, o bien, **“La Procuraduría”** cubrirá el pago por el **“arrendamiento”** objeto de la presente Invitación, de acuerdo al **“arrendamiento”** que el **“licitante ganador”** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de **“La Procuraduría”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el Comprobante Fiscal (CFDI) en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Informática, para que los pagos procedan.

El **“licitante ganador”** podrá incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, mismo que ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios





- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo www.nafin.com
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del call center 50 89 61 07 y 01800nafinsa (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del directorio de compras del gobierno federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Al incorporarse a cadenas productivas tendrá acceso a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de su negocio los pagos que le realizaron las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requiere sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requiere capital de trabajo podrá acceder a los programas de financiamiento que nacional financiera instrumenta a través de los bancos.
- Instrumentar sus ventas, al pertenecer al directorio de proveedores del gobierno federal, mediante el cual las dependencias y/o entidades u otras empresas podrán consultar su oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerá otras empresas con la posibilidad de ampliar su base de proveedores.
- Profesionalizar su negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del gobierno federal que le ayudarán a ser más efectivo al presentar sus propuestas.
- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del gobierno federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Apartado IV. Enumeración de los requisitos que “los Posibles Proveedores” deben cumplir.

Requisito No.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación legal	Si



Requisito No.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del arrendamiento	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del arrendamiento	Si
17	VI	B/14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales	Si
18	VI	B/15	Manifestación de conflicto de interés	Si
19	VI	B/16	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si

El incumplimiento en alguno de los requisitos que se señalan como “SI” indispensables, serán causa de desechamiento de la propuesta.

Apartado V. Criterios de evaluación y adjudicación del contrato específico.

Las “**proposiciones**” presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 de “**La Ley**”.

A. Criterio de evaluación y adjudicación.

El criterio de evaluación que “**La Procuraduría**” tomará en consideración son los siguientes:

1. En apego a lo establecido en los artículos 29 fracción XIII y 36 de “**La Ley**” y 51 segundo párrafo de “**El Reglamento**”, la evaluación se efectuará bajo la utilización del criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla con todas las condiciones y requerimientos y oferte el precio más bajo a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en el caso de que alguna de las propuestas no resulte solvente, la evaluación continuará con la siguiente proposición y así sucesivamente.
2. De conformidad con el criterio de evaluación establecido en el Contrato Marco
3. El cumplimiento de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en el apartado VI.

La **Dirección General de Informática** de “**La Procuraduría**”, será la responsable de la evaluación técnica de las “**proposiciones**” presentadas, que servirá como base para la emisión del fallo.





Con fundamento en el artículo 55 de “**El Reglamento**”, cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades del total general escritas con número y letra prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

La adjudicación del contrato específico se hará al “**licitante**” que haya presentado la “**proposición**” solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La adjudicación del contrato específico a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de conformidad a lo indicado en el apartado II inciso f) de la presente “**Invitación**”.

B. Criterios de desempate.

- De conformidad con lo establecido en los artículos 36 bis de “**La Ley**” y 54 de “**El Reglamento**”, si derivado de la evaluación de las “**proposiciones**” se obtuviera un empate entre dos o más “**proposiciones**” solventes, de conformidad con el criterio de desempate, se adjudicará el contrato específico en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. Para obtener este beneficio “**los Posibles Proveedores**” deberán incluir la manifestación correspondiente conforme al **Anexo VI**.
- Si derivado de la evaluación de las “**proposiciones**” se obtuviera un empate en el precio de dos o más “**proposiciones**” solventes y ningún de “**los posibles proveedores**” manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el inciso anterior, la adjudicación se efectuará a favor del “**posible proveedor**” que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que “**La Procuraduría**” celebrará, en su caso, en el acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada “**proposición**” que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del “**licitante ganador**”.

C. Causas de desechamiento de “proposiciones”.

- No ajustarse las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta “**Invitación**” que afecten la solvencia de la proposición.
- Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito o por el incumplimiento en el contenido de los mismos, quedarán desechadas.
- Si se comprueba que algún posible proveedor ha acordado con otro u otros elevar los precios del “**arrendamiento**”, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás “**Posibles Proveedores**”.
- Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.
- Si el “**posible proveedor**” no emplea en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública. Los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.





- En el caso de “**proposiciones**” enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se tendrá por no presentada la “**proposición**” y la demás documentación requerida en esta “**Invitación**”, cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo del “**posible proveedor**”
- En su caso, cuando el “**posible proveedor**” no acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 de “**El Reglamento**”.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el acta respectiva.

Apartado VI. Documentos que deberán presentar quienes deseen participar en esta Invitación a cuando menos Tres Personas

A) Proposiciones

Para poder participar en la presente Invitación, es requisito indispensable, que cada posible proveedor presente una proposición para esta “**Invitación**” de acuerdo a lo indicado en la misma; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36 último párrafo de la ley, será motivo de desechamiento.

1. Propuesta técnica.

“**Los Posibles Proveedores**” deberán presentar la propuesta técnica objeto de esta Invitación, conforme al **Anexo A**, considerando lo siguiente:

- o En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de lo señalado en el **Anexo A** de la presente “**Invitación**”.
- o Se deberá describir detalladamente las características del “**arrendamiento**” que “**Los Posibles Proveedores**” oferten, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **Anexo A** de esta Invitación.

2. Propuesta económica.

“**Los Posibles Proveedores**” deberán presentar la propuesta económica objeto de esta “**Invitación**”, en términos del modelo contenido en el **Anexo B**, mismo que deberá indicar los siguientes aspectos:

- Que el precio del “**arrendamiento**” será fijo durante la vigencia del contrato específico y hasta su vencimiento a satisfacción de “**La Procuraduría**”. Dichos precios deberán incluir todos los conceptos del servicio que requiere “**La Procuraduría**”, por lo que el “**licitante ganador**” no podrá agregar ningún costo extra al servicio, siendo inalterables durante la vigencia del contrato específico, lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 44 de “**la Ley**” y 80 de “**El Reglamento**”.
- Que el precio del “**arrendamiento**” deberá expresarse en moneda nacional (pesos mexicanos), en número y en letra.
- Que su propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de “**Invitación**” y en su caso, hasta la celebración del contrato específico respectivo y sus modificaciones, si las hubiere.





El **Anexo B** de esta “Invitación”, se presenta como modelo referencial de propuesta económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por “**los Posibles Proveedores**” para elaborar su propuesta, debiendo contemplar como mínimo los conceptos que en este se solicitan, misma que deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal del posible proveedor.

Nota impuestos: “**La Procuraduría**” únicamente cubrirá el impuesto al valor agregado (I.V.A.); por lo que todos los demás impuestos y derechos que se generen correrán a cuenta del “**los posibles proveedores**”.

B) Documentación legal y administrativa.

- 1. Acreditación Legal.-** Con el objeto de acreditar su personalidad, “**los posibles proveedores**” o sus representantes legales, deberán presentar el escrito referido en el apartado III, inciso b.2, quinto párrafo (**Anexo I**). Anexando copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional), de la persona que firma la “**proposición**”, poder notarial o el documento que acredite que cuenta con la facultad para firmarla, y Copia del Acta constitutiva y modificaciones (en su caso).
- 2. Nacionalidad Mexicana.-** “**Los posibles proveedores**” o su representante legal deberá presentar un escrito firmado, en papel membretado, dirigido a “**La Procuraduría**”, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada es de nacionalidad mexicana, **Anexo II**.
- 3. Cumplimiento de Normas.-** Con fundamento en el artículo 31 de “**El Reglamento**”, “**Los posibles proveedores**” deberán presentar escrito en papel membretado y firmado por ellos o por su representante legal dirigido a “**La Procuraduría**”, donde manifieste que el servicio de arrendamiento ofertado cumplirá con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las normas internacionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, siempre que se acredite durante la vigencia del contrato específico (**Anexo III**).
- 4. Correo electrónico.-** “**Los posibles proveedores**” o su representante legal podrá presentar, en papel membretado y firmado, una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberán indicar que no cuentan con el mismo. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
- 5. Supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “La Ley”.-** “**Los posibles proveedores**” o su representante legal deberá presentar escrito en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a “**La Procuraduría**”, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “**La Ley**” (**Anexo IV**).
- 6. Declaración de Integridad.-** “**Los posibles proveedores**” o su representante legal deberán presentar escrito de declaración de integridad en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a “**La Procuraduría**”, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que su representada se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de “**La Procuraduría**”, induzcan o alteren las evaluaciones de las “**proposiciones**”, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**Anexo V**).
- 7. Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES).-** “**Los posibles proveedores**” podrá participar con carácter de MIPYMES en el presente procedimiento de contratación, siempre y cuando presenten a “**La Procuraduría**”, copia del documento establecido por la Secretaría de Economía que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa de nacionalidad mexicana, o bien, presenten un escrito firmado por el o la licitante o su representante legal, en papel preferentemente membretado, dirigido a “**La Procuraduría**”, en el que manifiesten bajo protesta de decir





verdad, que cuentan con ese carácter, para lo cual deberá utilizar el formato del **Anexo VI** de esta **“Invitación”**. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**

- 8. Transferencia de derechos y obligaciones.** **“Los posibles proveedores”** deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por la persona física o por el representante legal, que en caso de resultar adjudicado, no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato específico a celebrarse, salvo lo relacionado con los derechos de cobro.
- 9. Registros, marcas y otros derechos.** **“Los posibles proveedores”** deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral, que asumirá la responsabilidad total en el caso de que en la proposición o durante el **“arrendamiento”** se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual.
- 10. Relaciones Laborales.-** **“Los posibles proveedores”** o su representante legal deberá presentar escrito firmado, en el cual acepta que será la única o el único responsable del personal que se ocupará con motivo del contrato específico, que estará bajo la responsabilidad directa de ella o él y por tanto, en ningún momento se considerará a **“La Procuraduría”** como patrón sustituto o solidario, ni **“Los posibles proveedores”**, como intermediarios, por lo que **“La Procuraduría”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el **“licitante”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadoras o trabajadores presenten en su contra o en contra de **“La Procuraduría”** con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.
- 11. Confidencialidad.** **“Los posibles proveedores”** deberán entregar carta firmada por la persona física o el o la representante legal de la persona moral, en donde manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del **“servicio”** tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **“La Procuraduría”**, por las revelaciones que se llegaren a realizar.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **“La Procuraduría”**, por las penas en que pueda incurrir por la manipulación, uso, revelación, venta, falsificación, daños a terceros y publicitación de la documentación e información oficial federal a la que tenga acceso durante el **“arrendamiento”**.
- 12. Aceptación del Arrendamiento.** Con fundamento en lo establecido en el último párrafo del Artículo 84 de **“El Reglamento”**, **“Los posibles proveedores”**, deberán manifestar que conocen la forma en que la convocante procederá a realizar la verificación de las especificaciones y la aceptación del **“arrendamiento”**, conforme lo establecido en la **“Invitación”**, asimismo que manifiestan su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se dará por recibido o aceptado.
- 13. Vigencia y periodo del “Arrendamiento”.** **“Los posibles proveedores”** deberán presentar manifiesto por escrito en papel membretado y firmado por la persona física o el o la representante legal de la persona moral, en el que indique que acepta que, el **“arrendamiento”** se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A.
- 14. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.** **“Los posibles proveedores”** o sus representantes deberán presentar el documento vigente en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales. En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 (publicada en el DOF el 29/12/2020),





15. Manifestación de Conflicto de Interés. Con fundamento en lo establecido en el Título tercero, capítulo I, artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **“los posibles proveedores”** o sus representantes deberán presentar por escrito en papel membretado y firmado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato específico correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés; en caso de ser persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

16. Manifiesto del Protocolo de Actuación. Escrito firmado por **“los posibles proveedores”** o el representante legal de la persona moral en el que manifiesten, que conocen el contenido del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” y sus acuerdos modificatorios.

Apartado VII. Instancia de inconformidad

La inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Insurgentes Sur núm. 1735, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México o bien en el Órgano Interno de Control de **“La Procuraduría”**, con domicilio en Av. José Vasconcelos 208, piso 9, colonia Condesa, código postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet (<http://www.compranet.hacienda.gob.mx>), deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la Invitación que se indican a continuación:

1. La **“Invitación”**.

En este supuesto, sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido Invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de **“La Ley”**.

2. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado **“proposición”** dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al **“licitante”** en los casos en que no se celebre junta pública.

3. La cancelación de la Invitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el **“licitante”** que hubiere presentado **“proposición”**, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

4. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato específico en los términos establecidos en la **“Invitación”** o en **“La Ley”**.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato específico o, en su defecto, el plazo legal.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada en este apartado, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.



Apartado VIII. Supervisión, verificación y comprobación del “arrendamiento”, penas convencionales y deducciones

A) Supervisión, verificación y comprobación del “arrendamiento”

“La Procuraduría”, de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 de “El Reglamento”, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo A de la presente “Invitación”, que el “arrendamiento” objeto de la presente contratación haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El responsable de administrar el contrato, así como realizar la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del “arrendamiento” objeto del contrato específico, de conformidad con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en el Anexo A de la presente “Invitación”, debiendo asentar el resultado de dicha verificación en los documentos correspondientes, será el Titular de la Dirección General de Informática.

La verificación del “arrendamiento” que realice “La Procuraduría” no libera al “licitante ganador” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del “arrendamiento”.

“La Procuraduría” quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones del “licitante ganador” durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de “La Procuraduría” previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de “La Ley”, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del “arrendamiento” establecida en la presente Invitación, pudiendo solicitar a “La Procuraduría” y al “licitante ganador” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

B) Penas Convencionales

Las penas convencionales por atraso en el “arrendamiento” que se aplicarán al “licitante ganador”, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de “La Ley”, 95 y 96 de “El Reglamento” y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las penas convencionales, serán calculadas y comunicadas al “licitante ganador” por la Dirección de Adquisiciones y Obra, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Informática, para tal efecto, el “licitante ganador” deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Adquisiciones y Obra señale para tal efecto, a favor de “La Procuraduría”, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en la dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al “licitante ganador” no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

C) Deducciones

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en el “arrendamiento” que se aplicarán al “licitante ganador”, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 bis de “La Ley”, y 97 de “El Reglamento” y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las deducciones, serán cuantificadas, comunicadas y aplicadas al “licitante ganador” por la Dirección General de Informática. Para lo cual el “licitante ganador” deberá presentar ante la Dirección General de Informática, nota de crédito original a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes vencido a favor de “**La Procuraduría**”, por el monto de la deducción correspondiente, ya que dicho importe será aplicado en la facturación del mes que corresponda.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pagos será cuando el “licitante ganador” incurra en tres ocasiones en deficiencias o incumplimientos parciales imputables a él, durante un periodo de un mes, pudiendo “**La Procuraduría**” iniciar el procedimiento de rescisión.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

Independientemente de la aplicación de penas convencionales y deducciones mencionadas, “**La Procuraduría**” podrá optar en cualquier momento por la rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de “La Ley”.

Apartado IX. Formatos que facilitan y agilizan la presentación de las proposiciones y documentación distinta a estas.

Anexo A	Especificaciones técnicas ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS” 2da. Convocatoria (APPLE DE ESCRITORIO iMAC)
Anexo B	Propuesta económica
Anexo I	Formato para acreditación de personalidad.
Anexo II	Formato de nacionalidad mexicana
Anexo III	Formato de cumplimiento de normas
Anexo IV	Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de “La Ley”.
Anexo V	Formato de declaración de integridad.
Anexo VI	Formato de estratificación
Anexo VII	Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.
Anexo VIII	Alta y/o modificación del catálogo único de proveedores de Profeco
Anexo IX	Modelo de contrato específico
Anexo X	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el diario oficial de la federación, publicado el martes 28 de junio de 2011.



**ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS”
PARTIDA 4 PROFECO, PARTIDA 18 PERFIL “M2” DE CONTRATO MARCO “APPLE DE ESCRITORIO
Imac”****1. Descripción del arrendamiento**

La Procuraduría Federal del Consumidor, que en lo sucesivo se denominará “**LA PROFECO**”, requiere de:

- El arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos.

Los equipos de cómputo arrendados deberán cumplir con las características técnicas descritas en el presente Anexo técnico, respecto de la **PARTIDA ÚNICA APPLE DE ESCRITORIO iMAC**

El Proveedor adjudicado deberá tener instalado en los equipos arrendados, al momento de su entrega recepción y en el plazo previsto en el numeral 12 del presente anexo lo siguiente:

- Software correspondiente al Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada.
- Con Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada, la ofimática Microsoft Office deberá de ser la última versión liberada.
- La imagen institucional con el software institucional y configuración que “LA PROFECO” entregará en unidad magnética al Licitante Adjudicado, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, para que el Licitante Adjudicado genere una imagen para todos los equipos arrendados.

El Proveedor no deberá considerar en su propuesta económica el suministro del software de ofimática debido a que este será proporcionado por “LA PROFECO”.

Los equipos de cómputo personal requeridos en arrendamiento son los que se indican a continuación:

Partida de la Procuraduría	Partida contrato marco	Perfil	Producto
4	18	"M2"	Apple de Escritorio iMac

Cuadro 1. Equipos requeridos cómputo personal.

La volumetría de los equipos y el desglose de la misma para su entrega se especifica en el Apéndice 1 y Apéndice 2

2. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.



3. Forma de adjudicación

Se adjudicará por la partida completa a un solo proveedor, de conformidad con la cláusula sexta del contrato marco.

4. Criterios aplicables para el arrendamiento de equipo de cómputo.

El Proveedor interesado en su cotización deberá considerar lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento, son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos arrendados y periféricos suministrados deberán ser nuevos.
- Los equipos arrendados ofertados por el Proveedor, por partida deberán ser de una misma marca, deberán de cumplir con los requerimientos, especificaciones y características técnicas descritas en el presente anexo técnico.
- Los No-Break's tipo I deben ser nuevos, de un mismo fabricante, marca y modelo y deberán cumplir con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico.
- El Proveedor deberá realizar la entrega de los equipos arrendados y periféricos requeridos por la PROFECO en los domicilios que éstas indiquen.
- El Proveedor deberá instalar, configurar, dejar operando de manera correcta los equipos arrendados descritos en el presente anexo técnico, así como también debe entregar manuales impresos, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual los pueda descargar, cumpliendo con los niveles de servicio requeridos por la PROFECO.
- El Proveedor debe contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas, al menos debe ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- El Proveedor será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos arrendados, dejando en todo momento a salvo a la PROFECO.
- El Proveedor debe contemplar en su propuesta todos los accesorios, cables de alimentación, cables de red y todo lo necesario para la adecuada instalación e integración entre sí y en condiciones seguras de operación para todos los equipos arrendados.
- El Proveedor proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
 - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos arrendados.
 - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados, de acuerdo a las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
- El proveedor deberá proporcionar los mantenimientos que considere necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos arrendados de forma que se pueda garantizar la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos que proporcionará a la PROFECO.
- En caso de que se requiera reubicar equipos contratados para la prestación del arrendamiento, para la CDMX y zona metropolitana deberá ser sin costo para la PROFECO.

5. Características técnicas de los equipos arrendados

Los equipos de cómputo requeridos en arrendamiento deberán cumplir con las características técnicas que se describen a continuación:





5.1 Tipo de equipo de cómputo tecnología “Apple”.

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos arrendados son las siguientes:

Descripción	Equipo "M2" Apple de Escritorio iMac
Procesador	Intel Core i5 de doble núcleo y 2.3 GHz (Turbo Boost de hasta 3.6 GHz) con 4 MB de caché
Disco duro	Disco duro de 1 TB (5400 rpm)
Memoria RAM instalada	16 GB de memoria DDR4
Tarjeta de Video	Intel Iris Plus Graphics 640
Compatibilidad con vídeo	Compatible simultáneamente la resolución nativa de la pantalla integrada y: <ul style="list-style-type: none"> • Un monitor externo con resolución de 5120 x 2880 (5K) a 60 Hz compatible con 1,000 millones de colores, o • Dos monitores externos con resolución de 3840 x 2160 (4K UHD) a 60 Hz compatibles con 1,000 millones de colores, o <p>Dos monitores externos con resolución de 4096 x 2304 (4K) a 60 Hz compatibles con millones de colores.</p>
Pantalla	Pantalla de 21.5 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED No táctil, Resolución mínima de 1920 x 1080.
Cámara de video	Cámara FaceTime HD
Conectividad	Wi-Fi. - Red inalámbrica Wi-Fi 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, Bluetooth. - Tecnología inalámbrica Bluetooth 4.2



Puertos	<ul style="list-style-type: none"> • Entrada de 3.5 mm para audífonos Ranura para tarjeta SDXC. • Cuatro puertos USB 3 (compatibles con USB 2) • Dos puertos Thunderbolt 3 (USB-C) compatibles con: • DisplayPort • Thunderbolt (hasta a 40 Gb/s) • USB 3.1 de segunda generación (hasta 10 Gb/ s) • Compatible con Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA mediante adaptadores • Gigabit Ethernet 10/100/1 000 BASE- T (conector RJ-45) • Ranura para cable de seguridad Kensington
Sistema Operativo	macOS

5.2 Normas y estándares que deberán cumplir los equipos arrendados de cómputo de escritorio, portátil y con tecnología "Apple":

- **PROY-NOM-019-SE-2020** Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso en oficina-Requisitos de seguridad (cancelará a la NOM-019-SCFI-1998 y cancela al PROY-NOM-019-SCFI-2016).
- Energy Star®
- EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

5.3 Herramienta de diagnóstico y administración para equipo de cómputo de escritorio y portátil

El equipo debe incluir una herramienta de diagnóstico y administración de equipos propietaria con las siguientes características sugeridas:

- Propietaria del fabricante o con derechos reservados para el fabricante (especificar el nombre registrado).
- Con seguridad de acceso y permisos independientes de la seguridad del sistema operativo.
- Que permita el diagnóstico y la administración remota de los recursos, teniendo acceso a:
 - Tipo y velocidad del procesador.
 - Número de slots de memoria ocupados.
 - Número de serie del CPU.
 - Modelo del disco duro y número de serie.
 - Versión y actualización del BIOS.
 - Habilitar/ deshabilitar el arranque desde USB, CD-ROM y disco duro.
 - Habilitar/ deshabilitar los puertos.

5.4 Manuales para equipo de cómputo de escritorio, portátil y con tecnología "Apple"

Se debe de entregar manual del equipo para su instalación, configuración y operación impreso, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.





6. Medios para reportar fallas para el equipo de cómputo personal y periféricos arrendados

- El Proveedor debe entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos arrendados, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del Proveedor, sin costo de llamada para el usuario, como medios para reportar fallas.
- El Proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a la PROFECO contactar al personal designado por el Proveedor para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, el Proveedor deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para la resolución de incidentes.

7. Requerimientos en el procedimiento de arrendamiento para equipo de cómputo personal y periféricos

Los equipos arrendados ofertados por el Proveedor, por partida deberán ser nuevos de una misma marca y modelo, deberán cumplir con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico.

El Proveedor deberá contar con una mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos arrendados.

El Proveedor debe presentar como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y firmada por el proveedor en la que se manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio y garantiza la existencia de refacciones para el mantenimiento de los equipos objeto del servicio de arrendamiento, por cuando menos durante la vigencia del contrato.
- Ficha técnica del equipo propuesto en la que deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Los catálogos o folletos deberán estar impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos y periféricos a ofertar en donde designe al Proveedor como distribuidor autorizado de los equipos y periféricos propuestos descritos en las partidas 18.
- Carta original, en papel membretado y firmada por el proveedor en el que manifieste que los equipos y periféricos que ofertará y suministrará son nuevos, no armados, no remanufacturados y de modelos recientes (máximo dos años), especificando la fecha de inicio de comercialización.
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos arrendados objeto de la contratación descritos en las partida 18, no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento por cuando menos durante el periodo de la vigencia del contrato.

8. Entregables para equipo de cómputo personal y periféricos

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad del Proveedor entregarlos al Administrador del Contrato de la PROFECO.

El Administrador del contrato y el representante designado por el Proveedor serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.





El Proveedor deberá proporcionar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del servicio por parte del Proveedor, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos.

Entregables mensuales

- Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:
 - Relación total de equipos activos.
 - Reporte de incidencias

9. Niveles de servicio para equipo en arrendamiento

Los equipos solicitados en arrendamiento se mantendrán funcionando de forma eficiente para que la PROFECO pueda utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El arrendamiento se prestará en oficinas centrales de la PROFECO y en sus distintas representaciones en la Ciudad de México e interior del país.
- Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un día hábil y en horario de 9:00 a 19:00 horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a 5 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, el Proveedor deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, el Proveedor deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día hábil siguiente, el Proveedor entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al adquirido.

El proveedor deberá garantizar y proporcionar durante la vigencia del contrato los siguientes niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
-----------	-------------	---------	-------------------





Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	El Proveedor deberá entregar los equipos arrendados.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 45 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato (45 días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo)
Entregables	Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del servicio por parte del Proveedor a “LA PROFECO”, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación deberá contener número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos.
Entregables mensuales	Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos: Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 10 días hábiles a partir del primer día de cada mes
Mesa de Ayuda	Poner a disposición de “LA PROFECO” una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos y periféricos.	Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
Atención de fallas en las Dependencias o Entidades	Atención y reparación de fallas y problemas relacionados con los equipos.	Todos los equipos que se detallan en el presente Anexo Específico.	Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención. Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un día hábil y en horario de 9:00 a 19:00 horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a 5 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.

10. Soporte técnico

La PROFECO requiere contar con el soporte técnico de forma ilimitada cumpliendo con los niveles de servicio requeridos para mantener la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos.

Para el soporte técnico, la PROFECO requiere que el proveedor realice las actividades siguientes:

- Atención y solución de reportes de incidentes relacionados con los equipos de cómputo y periféricos propuestos para la prestación del arrendamiento descritos en el presente anexo técnico.

Para la prestación del soporte técnico de los bienes que se pretenden arrendar materia del presente anexo técnico, el Proveedor deberá poner a disposición de “LA PROFECO” una mesa de ayuda para que puedan solicitar asistencia técnica para la atención de fallas y orientación sobre el uso de los equipos.

10.1 Mesa de ayuda

El proveedor debe poner a disposición de la PROFECO una mesa de ayuda dentro de los 5 días posteriores a la fecha de adjudicación del contrato para que la PROFECO mediante la prestación de reportes, puedan solicitar soporte y asistencia técnica para la atención, diagnóstico y solución de fallas y orientación de uso de los equipos arrendados, para lo cual el proveedor del arrendamiento deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante del Proveedor.

El administrador del contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para





dar por solventadas los reportes a nombre del usuario.

10.2 Horario de servicio para soporte de equipo de cómputo personal

El Proveedor deberá prestar el soporte técnico, en apego a lo que establece el presente Anexo técnico, por lo que “LA PROFECO” podrá solicitar el soporte técnico vía telefónica y en sitio en días laborables en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

11. Vigencia del arrendamiento

La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta las 23:59hrs del 31 de diciembre de 2023.

12. Plazo de entrega de los equipos en arrendamiento

La entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el Proveedor y de los testigos respectivos.

13. Lugar de entrega

El proveedor deberá entregar los equipos de cómputo personal y periféricos materia del presente anexo técnico en los sitios que se determinen en los contratos específicos. La PROFECO podrá incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipo arrendado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del proveedor.

14. Transición del servicio

Treinta días naturales previos al término del contrato, el Proveedor y la PROFECO acordaran el proceso de transición de los equipos utilizados para la prestación del arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por la PROFECO correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, el Proveedor se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que soliciten la PROFECO para realizar la transición con el Proveedor adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición el Proveedor deberá seguir prestando el arrendamiento por un periodo máximo de 30 días sin costo para la PROFECO a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado otorgue el arrendamiento.
- c) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- d) Al concluir el periodo de transición, el Proveedor deberá retirar dentro de los 15 días siguientes naturales los equipos.

15. Condiciones y forma de pago

El pago correspondiente se realizara en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del arrendamiento dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del arrendamiento a entera satisfacción del administrador del contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51 , de la LAASSP en caso de que la prestación del arrendamiento no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagara los días que efectivamente se recibió el arrendamiento a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

Lo anterior, quedara condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor del arrendamiento deba





efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del arrendamiento.

16. Penas y deductivas Penas convencionales

En el arrendamiento:

El Proveedor se obliga a pagar a la PROFECO una pena convencional del 5% sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos a punto, conforme a lo descrito en el numeral 12 del presente anexo técnico por cada día natural de atraso para la respectiva contratación de la PROFECO según la normatividad aplicable de cada una de ellas.

La misma pena se aplicara en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación; así como el no presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, la relación del equipo arrendado y el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte del Proveedor a la PROFECO, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

El proveedor se obliga a pagar a la PROFECO una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 5% del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de la PROFECO. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Deductivas

Se aplicará una deductiva al Proveedor por el cumplimiento parcial o deficiente en el arrendamiento. Dicha deductiva corresponderá del 5% sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de la PROFECO. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que el Proveedor suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el servicio.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el Proveedor adjudicado del arrendamiento, el Administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el arrendamiento aplicando la pena convencional máxima al posible licitante adjudicado, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

17. Garantía de cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil

Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase a adjudicar al Proveedor, se obliga a



entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, en el Departamento de Seguimiento de Pedidos y Fianzas dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en el piso 18 de Av. José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; garantía divisible de cumplimiento de contrato en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total máximo del contrato que suscriba con la PROFECO, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de “**La Procuraduría**” o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

Póliza responsabilidad civil

El “**licitante ganador**” deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil, ante compañía debidamente autorizada para ello, por el equivalente al 50% del monto máximo total del contrato específico incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas, que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del mismo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera. La póliza deberá ser entregada dentro los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato específico, en el Departamento de Seguimiento de Pedidos y Fianzas dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en el piso 18 de Av. José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas y a los correos electrónicos sasanchezi@profeco.gob.mx; egaonaa@profeco.gob.mx y mbernal@profeco.gob.mx

La póliza se hará efectiva cuando por inobservancia y negligencia lleguen a causar daños y perjuicios a “**La Procuraduría**” y/o a terceros, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio en los términos señalados en la convocatoria y el Anexo A, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas.

18. Administrador del contrato

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

19. Términos y condiciones legales

El Proveedor que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad del Proveedor de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.





- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontraten con terceros a su personal, adicionalmente, deberá presentar contrato de prestación del servicio celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último.

20. Confidencialidad

El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

21. Responsabilidad laboral

El (los) Proveedor (es) se constituye (n) como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del arrendamiento y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a la PROFECO de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

22. Cotización

Los proveedores deberán cotizar por precios unitarios sin incluir I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

Las cotizaciones se deberán presentar por precios unitarios considerando los por periodos de 1,2 y 3 años.





APENDICE No. 1
VOLUMETRIAS ESTIMADAS CON EL PRECIO DE REFERENCIA DEL CONTRATO MARCO
EQUIPOS REQUERIDOS CÓMPUTO PERSONAL

Partida	Perfil	Descripción del producto	Sistema operativo	Volumetría Mínima	Volumetría Máxima
18	“M2”	Apple de Escritorio	macOs	25	28

APENDICE 2
DESGLOSE-VOLUMETRÍA ESTIMADA MÍNIMA CON EL PRECIO DE REFERENCIA DEL CONTRATO MARCO
POR INMUEBLE
ARÉA CENTRAL Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EQUIPOS REQUERIDOS
CÓMPUTO PER

Localidad	Equipo “M2” Apple de Escritorio MAC
	maCOs
Oficinas Centrales CDMX	25

UBICACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

Zona	Estado	Domicilio
Ciudad de México	Oficinas Centrales	Av. José Vasconcelos # 208, Col Condesa, Delg. Cuauhtémoc, CP 06140, México D.F

Nota: Los domicilios antes señalados podrán cambiar durante la vigencia de la prestación del servicio derivado de las necesidades de LA PROFECO.



ANEXO B PROPUESTA ECONÓMICA

Procuraduría Federal del Consumidor

Nombre del licitante:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Teléfono:

Fecha:

Deberá presentar el presupuesto correspondiente, conforme a lo siguiente:

No. Partida de “la Procuraduría”	No. Partida Contrato Marco	Perfil	Producto	Volumetría Mínima	Volumetría Máxima	Precio Unitario Mensual (SIN IVA)	I.V.A.	Total Mensual (Incluye I.V.A.)
Única	18	“M2”	Apple de Escritorio iMac	25	28			

Nota: Las cantidades mínimas están acordes a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Manifiesto y me comprometo a lo siguiente:

- Que los precios antes señalados serán fijos durante el procedimiento, la vigencia del contrato específico y hasta su vencimiento a satisfacción de “**La Procuraduría**”.
- Que dichos precios incluyen todos los conceptos para el arrendamiento que requiere “**La Procuraduría**”, por lo que no podré agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato específico.
- Que los precios del servicio son en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Que nuestra propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de “arrendamiento” y en su caso, hasta la celebración del contrato específico respectivo.
- Que “**La Procuraduría**” únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por mi cuenta.
- Que para la presente contratación no se contempla ningún tipo de anticipo.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



ANEXO I
“FORMATO DE ACREDITACIÓN PERSONALIDAD”

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “posible proveedor”: _____

Fecha:

(nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente Invitación, a nombre y representación de (persona física o moral) _____

Registro federal de contribuyentes: _____
Domicilio: _____
Calle: _____ número: _____
Colonia: _____ alcaldía o municipio: _____
Código postal: _____ entidad federativa: _____
Teléfonos: _____ fax: _____
Correo electrónico: _____
No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ fecha: _____
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: _____
Relación de accionistas:
Apellido paterno: _____ apellido materno: _____ nombre (s) _____

Descripción del objeto social: _____
Reformas al acta constitutiva: _____
Datos del registro público del comercio: número: _____ fecha: _____

Nombre del apoderado o representante: _____
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
Escritura pública número: _____ fecha: _____ nombre del notario público: _____
Número de notaria: _____ lugar ante el cual se otorgó: _____

(lugar y fecha)
Protesto lo necesario

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.





ANEXO II
“FORMATO DE NACIONALIDAD MEXICANA”

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “posible proveedor”:

Fecha:

_____ (nombre del o la representante legal) manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada
(nombre de la persona que participa en la presente Invitación) es de nacionalidad mexicana.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





ANEXO III
“FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS”

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del posible proveedor: _____

Fecha: _____

_____ (nombre del representante legal) que con fundamento en el artículo 31 de “El Reglamento” de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que el servicio de _____ se realizará conforme a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por cumplirá con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las normas internacionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En el supuesto de que el “**posible proveedor**” manifieste que sus productos, procesos o servicios son conforme a las normas mexicanas mencionadas, deberá presentar el documento que así lo acredite, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

“**Los Posibles Proveedores**” deberán presentar escrito en papel membretado firmado por sí mismos o por sus representantes, en el que manifiesten que los equipos arrendados, de escritorio, portátil y con tecnología “Apple” cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes (que se señalan a continuación) y a falta de éstas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, siempre que se acredite. (Escrito solicitado en el apartado VI, inciso B, numeral 3).

Así mismo señalar que cumple con la Norma oficial mexicana siguiente:

Número de Norma	Descripción de la Norma
PROY-NOM-019-SE-2020	Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso en oficina-Requisitos de seguridad (cancelará a la NOM-019-SCFI-1998 y cancela al PROY-NOM-019-SCFI-2016)
Estándares	Energy Star®
Estándares	EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

LOS POSIBLES PROVEEDORES se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables al arrendamiento a solicitud de “**LA PROCURADURÍA**” que las requieran para la prestación del **SERVICIO**.

_____ (**nombre y firma del representante legal**) _____

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





ANEXO IV

“FORMATO RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY”

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “posible proveedor”:

Fecha:

_____(nombre del representante legal)___manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Nombre y firma del representante legal del posible proveedor

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





ANEXO V
“FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD”

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “posible proveedor”:

Fecha:

_____(nombre del representante legal)___manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **“La Procuraduría”** Federal del Consumidor, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Nombre y firma del representante legal del posible proveedor
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO VI
“FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN.”

**MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO,
PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____
Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada,
la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi
representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes
_____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y
ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y
medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada
tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una
empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión,
simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por los artículos 24 y 25, y
sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Responsabilidades
Administrativas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____ (9) _____

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

FO-CON-14
Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)





Descripción

Formato para que las o “**los** Posibles Proveedores” manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de al o el licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión:

Topo Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>

Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.





ANEXO VII

RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR E INTEGRAR LAS PROPOSICIONES.

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “posible proveedor”:

Fecha:

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación legal	Si
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del servicio	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del servicio	Si
17	VI	B/14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales	Si
18	VI	B/15	Manifestación de conflicto de interés	Si
19	VI	B/16	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si

La omisión de entrega del presente formato por parte de los participantes no será motivo de desechamiento de la proposición.

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)





ANEXO VIII
ALTA Y/O MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO ÚNICO DE PROVEEDORES DE PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “posible proveedor”:

Fecha:

PARA: Dirección General de Informática
DE:

Fecha

No. Contrato y/o Pedido.

Concepto	Datos
Nombre del Proveedor:	
RFC.:	
CURP.:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo Electrónico:	
Institución Bancaria:	
Numero Cuenta Bancaria:	
CLABE:	
Nombre Representante Legal: *	
Número de Poder Notarial: *	
Identificación Oficial N°:	

* Solo personas morales

(Señalar con una)

Alta **Modificación**

Se anexa copia de la siguiente documentación: (señalar con una X)

<input type="checkbox"/>	Registro Federal de Contribuyentes.
<input type="checkbox"/>	Constancia del domicilio fiscal. (Alta ante la SHCP, o de cambio de domicilio fiscal, recibo telefónico, pago de predial, pago de agua, recibo pago de luz)
<input type="checkbox"/>	Estado de la cuenta bancaria legible o constancia de la institución de crédito sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, conteniendo la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
<input type="checkbox"/>	Para personas físicas, Clave Única de Registro de Población (CURP).
<input type="checkbox"/>	Para personas morales, poder notarial del representante legal.
<input type="checkbox"/>	Identificación oficial c/ fotografía y firma. (Credencial del INE, Pasaporte o Cédula Profesional)
Describir las causas que originan la Solicitud de Modificación	

Baja

Describir las causas que originan la Solicitud de Baja

**Autoriza Registro
Beneficiario**



ANEXO IX

MODELO DE CONTRATO ESPECÍFICO

CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS” (APPLE DE ESCRITORIO iMAC), EN ADELANTE “EL ARRENDAMIENTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RICARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ Y, POR LA OTRA PARTE, _____, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En atención a la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), que proporciona las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 17 segundo párrafo de la “**LAASSP**” y 14 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (**RLAASSP**), la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, con fecha 17 de junio de 2020, suscribieron Contrato Marco para la contratación del arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos para las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo el “**CONTRATO MARCO**”, con el objeto de establecer las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para la contratación del arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, basado en la transparencia y una mayor participación de proveedores, con cláusulas contractuales tendientes a la prevención de la corrupción y el combate a las prácticas monopólicas.

DECLARACIONES

1. Declara “**LA PROCURADURÍA**” que:
 - 1.1. En términos del artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
 - 1.2. El Licenciado Ricardo de la Peña Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General de Administración, tiene atribuciones para suscribir este tipo de contratos específicos de conformidad con el artículo 17, fracción VI del Reglamento de “**LA PROCURADURÍA**”; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio alguno.
 - 1.3. Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, Nacional Electrónica con No. CompraNet _____ y No. Interno _____, instrumentado de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 41 fracción XX, 42, 43, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77 y 81 de su Reglamento; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales aplicables.
 - 1.4. De conformidad con los artículos 36, 36 Bis y 37 de la “**LAASSP**” y con base en los dictámenes técnicos y económicos de los que se desprende que la propuesta presentada por “**EL PROVEEDOR**” resulta solvente porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Persona Nacional



Electrónica con No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021, el ___ de ___ de 2021, “**LA PROCURADURÍA**” emitió el fallo respectivo a favor de “**EL PROVEEDOR**”.

- 1.5. Mediante el formato emitido por el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales con número de folio _____, del ___ de _____ de 2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26 y 47 de la “**LAASSP**”, 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**) y 146 y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**RLFPRH**), autorizó la contratación plurianual del servicio objeto del presente instrumento, en la consideración de que los compromisos que se generen para los ejercicios presupuestales 2022 y 2023, quedarán sujetos para efectos de ejecución y pago, a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato específico, “**LA PROCURADURÍA**” cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado en la partida presupuestal número 32301 “Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos”, como se hace constar en la solicitud número _____, del ___ de _____ de 2021, debidamente autorizada por la Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto adscrita a “**LA PROCURADURÍA**”.
- 1.7. Mediante autorización de contratación plurianual número _____ del ___ de _____ de 2021, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 de “**LAASSP**”, 50 de la “**LFPRH**” y 148 del “**RLFPRH**”, el Licenciado _____, Procurador Federal del Consumidor, autorizó la contratación plurianual del servicio objeto del presente instrumento, comenzando desde el presente ejercicio fiscal; en la consideración de que los compromisos que se generen para los ejercicios presupuestales 2022 y 2023, quedarán sujetos para efectos de ejecución y pago a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados.
- 1.8. El C. _____, _____ o quien lo sustituya, adscrito a “**LA PROCURADURÍA**”, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar, comprobar y verificar el cumplimiento del presente contrato específico así como sus anexos en su calidad de “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del “**RLAASSP**” con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.
- 1.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es PFC7512226Y3.
- 1.10. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.
2. Declara “**EL PROVEEDOR**” que:
 - 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante _____ del ___ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público número ___ de _____, _____, _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil _____ del ___ de _____ de _____, en donde se hizo constar la sociedad bajo la denominación de “_____”.
 - 2.3. Su objeto social entre otros, es _____.
 - 2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____.
 - 2.5. Su representante quien se identifica con _____ expedida a su favor por _____, tiene facultades para firmar este contrato específico, lo que acredita con _____ del ___ de ___ de _____, pasada ante la fe del Notario Público número ___ de _____, Licenciado _____, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha del presente contrato específico, no le han sido modificadas ni revocadas tales facultades de manera





alguna.

(TRATÁNDOSE DE UNA MIPYME)

(En caso de contar con documento expedido por autoridad competente, en el cual se determine su estratificación como micro, pequeña o media empresa)

- 2.6. Es una _____ empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, tal y como lo acredita mediante _____, establecido por la Secretaría de Economía, de fecha ____ de _____ de 20___. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(En caso de haber presentado escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste contar con la estratificación de micro, pequeña o media empresa)

- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una _____ empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.6. Conocen plenamente las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales propias del objeto materia del presente contrato específico.

- 2.7. En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y al Oficio Circular número NAOPSP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, presentó documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del ____ de _____ de _____, con número de folio _____, mediante el cual, se emite opinión en el sentido positivo del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.8. Cuentan con opinión positiva y vigente de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal, del ____ de _____ de _____, con número de folio _____, conforme a lo dispuesto a la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.

- 2.9. En cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ____ de _____ de _____, presenta la Constancia de Situación Fiscal del ____ de _____ de _____ con Número de Registro Patronal _____, mediante el cual, se manifiesta que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT, y que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

- 2.10. Con la formalización del presente instrumento no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 2.11. Conoce el contenido y el alcance de la “LAASSP”, el “RLAASSP”, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la “LFPRH” y el “RLFPRH”, así como el contenido de la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica con No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021 anexos y demás documentación que la integra.

- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características de “EL ARRENDAMIENTO” que requiere “LA PROCURADURÍA” y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato específico, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humano necesarios, para el cumplimiento óptimo de “EL ARRENDAMIENTO”.

- 2.13. Para efectos del presente contrato específico, señala como domicilio el ubicado en _____ número _____, Colonia _____, Demarcación Territorial _____, Código Postal _____, _____.

3. Declaran “LAS PARTES” que:



ÚNICO.-Es su voluntad celebrar el presente contrato específico por lo que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo se sujetan a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con el contenido del presente contrato específico y a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO. El objeto del presente contrato específico, lo constituye la obligación de **“EL PROVEEDOR”** de proporcionar **“EL ARRENDAMIENTO”** a favor de **“LA PROCURADURÍA”**, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato específico y los documentos que integran la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021; los cuales consisten en los siguientes Anexos, que debidamente firmados forman parte integral del presente instrumento.

NÚMERO	TÍTULO
ANEXO I	Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021.
ANEXO II	Acta de junta de aclaraciones del _____ y ____ de ____ de _____, de la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021.
ANEXO III	Acta de Presentación y Apertura de proposiciones de la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021.
ANEXO IV	Aspectos técnicos presentados en respuesta a la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021.
ANEXO V	Aspectos económicos presentados en respuesta a la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021.
ANEXO VI	Acta de notificación de Fallo para la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021.
ANEXO VII	Contrato Marco y su Anexos 1, 2, 3 y 4.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO. La vigencia del presente contrato específico iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2023.

El periodo para la prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”** será del ___ de ____ de 2021 y hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la **“LAASSP”**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO. Por tratarse de un contrato abierto, en términos del artículo 47 de la **“LAASSP”** y 85 del **“RLAASSP”**, el importe mínimo que **“LA PROCURADURÍA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** será de \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), más \$ _____ (_____ PESOS ___/100M.N.), correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.) y el monto máximo que pagará será de \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), más \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), que deberá aplicarse para la realización de **“EL ARRENDAMIENTO”** en 3 (tres) periodos, conforme a lo siguiente:





Montos	2021	2022	2023	Total
Mínimo	\$	\$	\$	\$
Máximo	\$	\$	\$	\$

Montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios descritos en los anexos V y VI del presente contrato específico.

“**LA PROCURADURÍA**” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán a cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá sostener los precios unitarios pactados en los anexos V y VI en el presente contrato específico sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos de “**EL ARRENDAMIENTO**” que requiere “**LA PROCURADURÍA**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato específico. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

CUARTA. ANTICIPO. “**LA PROCURADURÍA**” no otorgará ninguna clase de anticipo.

QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE “EL ARRENDAMIENTO”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá prestar “**EL ARRENDAMIENTO**” objeto del presente contrato específico en los inmuebles a que se refiere el Anexo __del presente instrumento. Asimismo “**EL ARRENDAMIENTO**” se prestará conforme a las descripciones, cantidades, periodicidad y condiciones establecidas en los Anexos de este contrato específico.

SEXTA. – CONDICIONES, FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. Formalizado el contrato específico, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar a “**LA PROCURADURÍA**” debidamente requisitado, el formato denominado “**Alta y/o modificación del Catálogo Único de Proveedores**”, en la Dirección General de Informática adscrita a “**LA PROCURADURÍA**”, ubicada en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 4, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, adjuntando para tal efecto, copia de la documentación en éste solicitada, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la formalización del contrato específico.

El monto del contrato específico se cubrirá por mensualidades vencidas, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar en la Dirección General de Informática adscrita a “**LA PROCURADURÍA**”, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del mes, con los entregables periódicos que correspondan, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 18:00 horas y enviar a la dirección electrónica: facturaciondgi@profeco.gob.mx, los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, respaldados de los archivos XML; para su revisión y validación, acompañados del soporte documental que compruebe el cumplimiento de “**EL ARRENDAMIENTO**”, objeto del presente contrato específico a entera satisfacción de “**LA PROCURADURÍA**”.

“**LA PROCURADURÍA**” cubrirá el pago de “**EL ARRENDAMIENTO**” objeto de la Invitación a cuando menos Tres Personas, Nacional Electrónica, No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021, de acuerdo a “**EL ARRENDAMIENTO**” que el “**EL PROVEEDOR**” acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de “**LA PROCURADURÍA**” y, la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto adscrita a “**LA PROCURADURÍA**”, efectuará el pago del mismo en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de la “**LAASSP**”, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA PROCURADURÍA**”.





“EL PROVEEDOR” no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo del presente instrumento jurídico, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de la **“LAASSP”**.

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”** dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del **“CFDI”**, previa prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”** a entera satisfacción de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** en términos del presente contrato específico y sus anexos, de conformidad con el artículo 51 de la **“LAASSP”**. En caso de que la prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”** no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se haya recibido a satisfacción; para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** de **“EL ARRENDAMIENTO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del atraso o incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”**.

El CFDI deberá señalar la descripción de **“EL ARRENDAMIENTO”**, precio Unitario y total (letra y número), desglosando el Impuesto al Valor Agregado, número de contrato específico y la razón social, número telefónico y dirección de **“EL PROVEEDOR”**, así como los datos de **“LA PROCURADURÍA”**, como son el nombre, domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y descripción de **“EL ARRENDAMIENTO”**, el cual deberá ser entregado a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**; y deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a **“EL ARRENDAMIENTO”** facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

Los impuestos que se deriven del contrato específico serán cubiertos por cada una de **“LAS PARTES”** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por **“LA PROCURADURÍA”**, todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato específico que se suscriba serán cubiertos por **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de que la factura entregada por **“EL PROVEEDOR”** para su pago, presente errores o deficiencias, **“LA PROCURADURÍA”** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato específico, se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la **“LAASSP”**.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada uno de los CFDI emitidos por **“EL PROVEEDOR”** serán realizados por parte de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

SÉPTIMA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato específico con excepción de los derechos de cobro correspondientes a **“EL ARRENDAMIENTO”** prestado, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **“LA PROCURADURÍA”** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la **“LAASSP”**.

OCTAVA. - PRECIOS FIJOS. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener fijo el precio unitario de **“EL ARRENDAMIENTO”** establecido en _____ del presente instrumento jurídico, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato específico, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de **“EL**





ARRENDAMIENTO”. Dichos precios serán fijos con excepción del ajuste por salario que, en su caso, podrá ser reconocido por **“LA PROCURADURÍA”**, en el supuesto de que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos señale un incremento dentro del periodo contratado.

NOVENA.- SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE “EL ARRENDAMIENTO”. **“LA PROCURADURÍA”**, de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del **“RLAASSP”**, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo A, de la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional No. CompraNet _____, No. Interno ITP-11/2021, que **“EL ARRENDAMIENTO”** objeto de la presente contratación haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

La verificación **“EL ARRENDAMIENTO”** que realice **“LA PROCURADURÍA”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de **“EL ARRENDAMIENTO”**.

“LA PROCURADURÍA” quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de **“LA PROCURADURÍA”** previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con los artículos 57 de la **“LAASSP”** y 107 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en **“LA PROCURADURÍA”** toda la información y documentación que en su momento requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato específico, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea aceptada la prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”**, éste no se tendrá por recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del **“RLAASSP”**.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”**, se impondrán penas convencionales, las cuales serán calculadas y comunicadas a **“EL PROVEEDOR”** por la Dirección de Adquisiciones y Obra adscrita a **“LA PROCURADURÍA”**, de conformidad con la información que respecto a su aplicación sea proporcionada por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**. **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Adquisiciones y Obra adscrita a **“LA PROCURADURÍA”** señale para tal efecto, a favor de la Procuraduría Federal del Consumidor, por el monto de la sanción y la ficha de depósito deberá ser entregada en la Dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO ESPECÍFICO. **“LAS PARTES”**, previo acuerdo, sin desvirtuar el contenido de la Invitación a cuando menos Tres Personas, Nacional Electrónica, No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021, podrán realizar modificaciones al contrato específico; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la **“LAASSP”** y 91, 92 y 98 del **“RLAASSP”**.

“LAS PARTES” podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato específico vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de **“EL ARRENDAMIENTO”**, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato específico esté vigente y **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **“LA PROCURADURÍA”** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato específico.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la **“LAASSP”**, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente: podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.





Con fundamento en el artículo 91 del “**RLAASSP**”, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**LA PROCURADURÍA**”, esta última podrá modificar el contrato específico a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de “**EL ARRENDAMIENTO**”.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”. El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección General de Informática adscrita a “**LA PROCURADURÍA**”, debidamente firmado por “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato específico o sus Anexos, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a entregar a “**LA PROCURADURÍA**”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del “**RLAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. - PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de la “**LAASSP**”, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el “**EL PROVEEDOR**”, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA PROCURADURÍA**”.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. “**LAS PARTES**” pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir por “**EL ARRENDAMIENTO**” durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato específico y sin perjuicio de que “**LA PROCURADURÍA**” realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a “**EL PROVEEDOR**”.

“**LA PROCURADURÍA**” podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” y el cumplimiento de las mismas será requisito indispensable para la celebración de cualquier tipo de convenio o modificación de contrato con la propia convocante.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

- 1) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.** “**EL PROVEEDOR**”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato específico y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de “**LAASSP**” y 103 del “**RLAASSP**”, se compromete a:
 - A. Otorgar fianza por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del presente contrato específico antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de “**LA PROCURADURÍA**”, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - B. Entregar a “**LA PROCURADURÍA**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato específico, el original de la póliza de fianza en el Departamento de Seguimiento de Fianzas y Pedidos de la Dirección de Adquisiciones y Obra adscrita a “**LA PROCURADURÍA**”, sita en Avenida José Vasconcelos número 208, Piso 18, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles. Asimismo, también deberá enviarla al correo electrónico mbernal@profeco.gob.mx y egaonaa@profeco.gob.mx.
 - C. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato específico.





- D. La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato específico.
1. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:
- La información correspondiente al número de contrato específico, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del contrato específico.
 - La indicación del importe máximo total garantizado con número y letra.
 - Señalamiento del nombre, denominación o razón social del “EL PROVEEDOR”.
 - Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico.
 - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales, emitida por el titular del área administradora del contrato específico del inmueble que corresponda.
 - Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
 - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
2. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato específico, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
3. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “**EL PROVEEDOR**” y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “**LA PROCURADURÍA**” deberá cancelar la fianza respectiva.

Esta fianza se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato específico.

“**LA PROCURADURÍA**” podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato específico, cuando el “**EL PROVEEDOR**” realice “**EL ARRENDAMIENTO**” en forma diferente a lo solicitado en la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional No. CompraNet _____, No. Interno ITP-11/2021 o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en la misma.

“**LAS PARTES**” convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato específico son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En el supuesto de que “**LAS PARTES**” convengan la modificación del contrato específico vigente, en términos de la Cláusula DÉCIMA denominada Modificaciones al Contrato específico, “**EL PROVEEDOR**” deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

Una vez cumplidas las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” a entera satisfacción de “**LA PROCURADURÍA**”, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, previa solicitud por escrito de “**EL PROVEEDOR**” a “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.

- 2) **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATO ESPECÍFICO.** “**EL PROVEEDOR**” deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil, ante compañía debidamente autorizada para ello, por el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo total del contrato específico incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas, que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del mismo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera. La póliza deberá





ser entregada dentro los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato específico, en el Departamento de Seguimiento de Fianzas y Pedidos de la Dirección de Adquisiciones y Obra adscrita a “**LA PROCURADURÍA**”, sita en Avenida José Vasconcelos número 208, Piso 18, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles y a los correos electrónicos; egaonaa@profeco.gob.mx y mbernal@profeco.gob.mx.

La póliza se hará efectiva cuando por inobservancia o negligencia lleguen a causar daños y perjuicios a “**LA PROCURADURÍA**” o a terceros, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de “**EL ARRENDAMIENTO**” en los términos señalados en la convocatoria y el Anexo A de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas.

En el supuesto de que no se presente la póliza dentro del plazo señalado, “**LA PROCURADURÍA**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión de este contrato específico, en términos de la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente instrumento y la “**LAASSP**”.

DÉCIMA CUARTA, - DE LA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE “EL ARRENDAMIENTO”.- Conforme al artículo 53 de la “**LAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a que los bienes objeto de “**EL ARRENDAMIENTO**” pactado en este Contrato específico se entreguen a entera satisfacción de “**LA PROCURADURÍA**”, por lo que, “**EL PROVEEDOR**” responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes en cuestión, que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato específico y en el Código Civil Federal.

“**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de “**EL ARRENDAMIENTO**” o por no proporcionarlo de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato específico, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “**LA PROCURADURÍA**”.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. -Las penas convencionales por atraso en “**EL ARRENDAMIENTO**” que se aplicarán a “**EL PROVEEDOR**”, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de la “**LAASSP**”, 95 y 96 del “**RLAASSP**” y conforme a lo estipulado en el Anexo A de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021 “**LA PROCURADURÍA**” aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de “**EL ARRENDAMIENTO**”.

Las penas convencionales, serán calculadas y comunicadas a “**EL PROVEEDOR**” por la Dirección de Adquisiciones y Obra adscrita a “**LA PROCURADURÍA**”, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Informática ambas áreas adscritas a “**LA PROCURADURÍA**”, para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Adquisiciones y Obra adscrita a “**LA PROCURADURÍA**” señale para tal efecto, a favor de la Procuraduría Federal del Consumidor, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en la dirección ubicada en Avenida José Vasconcelos número 208, Piso 18, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en original y copia para su acuse.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “**EL PROVEEDOR**” no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 95 del “**RLAASSP**”, si “**EL PROVEEDOR**” incurre en atrasos imputables a él, “**LA PROCURADURÍA**” aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato específico o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de “**EL ARRENDAMIENTO**”.

Cuando “**EL ARRENDAMIENTO**” no se preste en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, “**LA PROCURADURÍA**”, podrá iniciar el procedimiento de rescisión a este contrato específico, en términos de la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA denominada Rescisión Administrativa del contrato específico.





Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEXTA. – DEDUCCIONES AL PAGO POR INCUMPLIMIENTO. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en **“EL ARRENDAMIENTO”** que se aplicarán al **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 bis de la **“LAASSP”**, y 97 del **“RLAASP”** y conforme a lo estipulado en el Anexo A de la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. CompraNet _____, y No. Interno ITP-11/2021. **“LA PROCURADURÍA”** aplicará a **“EL PROVEEDOR”** deductivas al pago de **“EL ARRENDAMIENTO”** de acuerdo a lo establecido en el referido Anexo.

Las deducciones, serán calculadas, comunicadas y aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** por la Dirección General de Informática adscrita a **“LA PROCURADURÍA”**. Para lo cual el **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar ante la Dirección General de Informática adscrita a **“LA PROCURADURÍA”**, nota de crédito original a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes vencido a favor de **“LA PROCURADURÍA”**, por el monto de la deducción correspondiente, ya que dicho importe será aplicado en la facturación del mes que corresponda.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pagos será cuando el **“EL PROVEEDOR”** incurra en 3 (tres) ocasiones en deficiencias o incumplimientos parciales imputables a él, durante un periodo de un mes, pudiendo **“LA PROCURADURÍA”** iniciar el procedimiento de rescisión.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

Independientemente de la aplicación de penas convencionales y deducciones mencionadas, **“LA PROCURADURÍA”** podrá optar en cualquier momento por la rescisión administrativa del contrato específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ESPECÍFICO. **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA PROCURADURÍA”** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato específico, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la **“LAASSP”** y 98 del **“RLAASP”** cuando el **“EL PROVEEDOR”** se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **“EL ARRENDAMIENTO”**; plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en el contrato específico, así como con las contenidas en la **“LAASSP”** y el **“RLAASP”** y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- II) Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier situación análoga que afecte su presupuesto.
- III) Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía solicitada en la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. CompraNet _____, y No. Interno ITP-11/2021, a menos que se le haya exceptuado de su presentación.
- IV) Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- V) Cuando se agote el monto de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello conjunta o de forma separada el importe de las penas convencionales y las deducciones, en su caso, a que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor.





- VI) Cuando se agote el límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pago.
- VII) Por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** o a su personal que impida total o parcialmente el cumplimiento del contrato específico.
- VIII) Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases y requisitos que establecen la **“LAASSP”**, el **“RLAASSP”** y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

“LA PROCURADURÍA” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión de conformidad con el artículo 54 de la **“LAASSP”** y 98 del **“RLAASSP”**.

De conformidad con el artículo 99 del **“RLAASSP”**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución Judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la **“LAASSP”** y en la cláusula DÉCIMA OCTAVA denominada **“Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato específico”**.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato específico, **“LA PROCURADURÍA”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato específico, sin menoscabo de que **“LA PROCURADURÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ESPECÍFICO. **“LAS PARTES”** convienen en que cuando **“LA PROCURADURÍA”** determine rescindir el contrato específico, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **“EL PROVEEDOR”** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **“LA PROCURADURÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“LA PROCURADURÍA”** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **“EL PROVEEDOR”**. Cuando se rescinda el contrato específico **“LA PROCURADURÍA”** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato específico, se prestara **“EL ARRENDAMIENTO”**, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA PROCURADURÍA”** de que continúa vigente la necesidad de **“EL ARRENDAMIENTO”**, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **“LA PROCURADURÍA”**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de **“EL ARRENDAMIENTO”** sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **“LA PROCURADURÍA”** queda en libertad de contratar **“EL ARRENDAMIENTO”** con otro proveedor conforme a lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato específico.

Cuando **“LA PROCURADURÍA”** advierta una de las causales de rescisión previstas en el presente instrumento determinará la rescisión administrativa del mismo y se podrá negar la recepción o continuación de **“EL ARRENDAMIENTO”**.



Si iniciado el procedimiento de rescisión “**LA PROCURADURÍA**” dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato específico, en cuyo caso, deberá elaborar un dictamen que justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían, estableciendo otro plazo a “**EL PROVEEDOR**” para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”, quedando facultada “**LA PROCURADURÍA**” para hacer efectivas las penas convencionales o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la “**LAASSP**”, “**LA PROCURADURÍA**” podrá recibir “**EL ARRENDAMIENTO**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuente con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**” mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato específico con el precio originalmente pactado, cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato específico se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bastará sea comunicado por escrito por una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Para tal caso, “**LA PROCURADURÍA**” podrá suspender la prestación de “**EL ARRENDAMIENTO**” hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, procediendo al pago de “**EL ARRENDAMIENTO**” efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, “**LA PROCURADURÍA**” podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo o fecha establecida para la conclusión en la prestación de “**EL ARRENDAMIENTO**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada. Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar a “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, la modificación a plazo pactado para la prestación de “**EL ARRENDAMIENTO**”, sin que la misma implique una ampliación a la vigencia original del contrato específico, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la modificación solicitada se concede y no se cumplen los tiempos pactados, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA denominada Penas Convencionales y deducciones al pago por incumplimiento respectivamente.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre “**LAS PARTES**”, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de “**EL ARRENDAMIENTO**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del “**RLAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no obtenga la modificación de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA PROCURADURÍA**”, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado “**EL PROVEEDOR**” siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato específico, o bien, podrá modificar el contrato específico a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de “**EL ARRENDAMIENTO**” previa aceptación de “**LAS PARTES**”, En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.



Asimismo, y bajo su responsabilidad **“LA PROCURADURÍA”** podrá suspender la prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ESPECÍFICO. **“LAS PARTES”** convienen que **“LA PROCURADURÍA”** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir el **“EL ARRENDAMIENTO”** requerido originalmente contratado y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **“LA PROCURADURÍA”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato específico con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la **“LAASSP”** y primer párrafo del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

“EL PROVEEDOR”, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del **“RLAASSP”**, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **“LA PROCURADURÍA”** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato específico.

En este supuesto **“LA PROCURADURÍA”** procederá a reembolsar, previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato específico, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **“EL PROVEEDOR”**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la **“LAASSP”**, para tal efecto pagará a **“EL PROVEEDOR”** **“EL ARRENDAMIENTO”** efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **“LA PROCURADURÍA”** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato específico de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – ENTREGABLES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA PROCURADURÍA”** a través de la Dirección General de Informática adscrita a **“LA PROCURADURÍA”** los entregables de **“EL ARRENDAMIENTO”**, en los términos y tiempos establecidos en el Anexo A de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas contenidas en el Anexo __ de este Contrato específico.

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** entregarlos a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** de **“LA PROCURADURÍA”**.

“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y el representante designado por **“EL PROVEEDOR”** serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente Instrumento jurídico y sus Anexos.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”** por parte de **“EL PROVEEDOR”**, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran **“EL ARRENDAMIENTO”**. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación deberá contener número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.

Como parte de Entregables mensuales se establece la obligación de **“EL PROVEEDOR”** la entrega dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, una relación por escrito del total de equipos activos y el reporte de incidencias





VIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.- “LA PROCURADURÍA” tendrá en todo tiempo, libre acceso a toda la documentación relacionada con la prestación de “EL ARRENDAMIENTO” derivado de este Contrato específico y que se encuentren en poder de “EL PROVEEDOR”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del “RLAASSP”.

Asimismo, “LA PROCURADURÍA” por conducto del _____, o quien lo sustituya, Titular de la Dirección General de Informática, adscrito a “LA PROCURADURÍA”, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento del Contrato específico.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene “LA PROCURADURÍA” de efectuar revisiones en cualquier momento de la vigencia de este Contrato específico, por conducto de su Dirección General de Informática, Órgano Interno de Control en “LA PROCURADURÍA” o por las personas que sean designadas para tal efecto, para constatar la aplicación de los recursos, la comprobación de los mismos y los beneficios que proporcione el “EL PROVEEDOR” para “LA PROCURADURÍA”.

VIGÉSIMA CUARTA- RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación de “EL ARRENDAMIENTO” y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a “LA PROCURADURÍA” de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato específico, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el personal especializado para prestación de “EL ARRENDAMIENTO” y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato específico se suscribe en atención a que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar la prestación de “EL ARRENDAMIENTO” objeto del mismo.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato específico, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que, con relación al presente contrato específico, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre “LAS PARTES”, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo entre “EL PROVEEDOR”, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y “LA PROCURADURÍA”.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato específico, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional, sino únicamente la “LAASSP”, el “RLAASSP” y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de “LA PROCURADURÍA” o involucrarla, “EL PROVEEDOR” exime desde ahora a “LA PROCURADURÍA” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de “EL ARRENDAMIENTO” del presente contrato específico, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a “LA PROCURADURÍA” respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de “EL ARRENDAMIENTO” tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “LA PROCURADURÍA”, por las revelaciones que se llegaren a realizar.





Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **“LA PROCURADURÍA”**, por las penas en que pueda incurrir por la manipulación, uso, revelación, venta, falsificación, daños a terceros y publicación de la documentación e información oficial federal a la que tenga acceso durante **“EL ARRENDAMIENTO”**.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad del contrato y la documentación que derive de el, de acuerdo con la normatividad aplicable y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato específico subsistirán de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable, por la vigencia del presente contrato específico con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato específico, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA PROCURADURÍA”**.

VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de **“EL ARRENDAMIENTO”** objeto de este contrato específico.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“LA PROCURADURÍA”** notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA PROCURADURÍA”** de cualquier responsabilidad.

En este acto **“LA PROCURADURÍA”** reconoce los derechos que en su caso se generen a **“EL PROVEEDOR”** por la prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”** con motivo del mismo; asimismo, **“EL PROVEEDOR”** cede, en todo caso a **“LA PROCURADURÍA”** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **“LA PROCURADURÍA”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.

“LAS PARTES” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”** objeto del presente contrato específico pertenecerán a **“LA PROCURADURÍA”**, por la que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato específico, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”** materia de este contrato específico, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **“LA PROCURADURÍA”** o a quienes sus derechos e intereses representen.

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”** objeto de este contrato específico ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **“LA PROCURADURÍA”**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.



VIGÉSIMA OCTAVA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. Las licencias, autorizaciones y permisos con que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de “EL ARRENDAMIENTO” correspondientes, correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato específico constituye el acuerdo único entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con No. CompraNet _____ y No. Interno ITP-11/2021, y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Nacional, Electrónica que sirvieron de base en la presente contratación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, con base en la “LAASSP”, y el “RLAASSP” y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN.-En cualquier momento durante la ejecución del contrato específico, “LAS PARTES” podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato específico, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la “LAASSP”, así como los diversos 126 a 136 del “RLAASSP”.

El escrito de solicitud de conciliación que presente “EL PROVEEDOR” o “LA PROCURADURÍA”, según sea el caso, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato específico y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deba formular “LA PROCURADURÍA” como consecuencia de la rescisión determinada.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato específico deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de “LA PROCURADURÍA”, a “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 4, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, y en el caso de “EL PROVEEDOR”, el precisado en la declaración 2.13 de este contrato específico.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato específico, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la “LAASSP” y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” que en el intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente contrato específico en dos tantos, al calce y al margen por todos los que en el intervienen en la Ciudad de México, el ___ de _____ de 2021.





POR “LA PROCURADURÍA”

POR “EL PROVEEDOR”

LIC.
**COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**(PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN,
VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE
“EL ARRENDAMIENTO”.)**



ANEXO X

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 28 de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Salvador Vega Casillas, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la ley orgánica de la administración pública federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

Considerando

Que corresponde a la secretaría de la función pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la administración pública federal; Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de política de contrataciones públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Artículo único.- se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones i a vi de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 1 fracciones i a vi de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los y las **“los Posibles Proveedores”**, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de adquisiciones:** la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- II. **Ley de obras:** la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III. **Operador y/o administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el registro único de proveedores y el registro único de contratistas;

VII. Unidad compradora: el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y

VIII. UPCP: la unidad de política de contrataciones públicas de la secretaría de la función pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de normatividad de contrataciones públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- A.** Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- B.** Versiones actualizadas de navegador para internet;
- C.** Instalación de software java en su última versión, y
- D.** Conexión a internet con un ancho de banda de 512 KBPS.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por esta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa unidad compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la ley de adquisiciones y en la ley de obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el servicio de administración tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales “licitantes” extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona física	Persona moral
<ol style="list-style-type: none">1. Acta de nacimiento.2. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente).3. Cédula de identificación fiscal.4. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. <p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.2. Identificación oficial con fotografía.3. Cédula de identificación fiscal (opcional).	<ol style="list-style-type: none">1. Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.2. Identificación oficial con fotografía del o la representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente).3. Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.4. Clave única de registro de población del o la representante legal o apoderado.

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los y las licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los y las licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la secretaría de la función pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro único de proveedores y de contratistas.

18.- Para su inscripción en el registro único de proveedores o en el de contratistas, según corresponda, el proveedor o la proveedora o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, son:

- I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el registro público correspondiente;

- III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción vii de la ley de adquisiciones o 51 fracción vi de la ley de obras, según corresponda, y el artículo 73 de la ley general de sociedades mercantiles;
- IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o la proveedora o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el registro público de comercio;
- V. Especialidad del proveedor o la proveedora o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI. Experiencia del proveedor o la proveedora o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o la proveedora o contratista.

Una vez que el proveedor o la proveedora o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a esta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o la proveedora o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de adquisiciones y 86 de su reglamento, así como en los artículos 48 de la ley de obras y 90 de su reglamento.

El proveedor o la proveedora o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción vi del reglamento de la ley de adquisiciones y 61, fracción vii del reglamento de la ley de obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- la información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o la proveedora o contratista solicite su baja del mismo.

23.- una vez concluido el contrato, la unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción iii de la ley de adquisiciones o 51 fracción iii de la ley de obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los lineamientos expedidos al efecto por la secretaría de la función pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.



25.- los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que esta ocurra.

26.- las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- la unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier operador y/o administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del código federal de procedimientos civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet cuenta con un clasificador único de las contrataciones públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- las dependencias y entidades, a través de la unidad compradora, recabarán de los y las licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las ofertas subsecuentes de descuentos.

31.- para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, la unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- la participación en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los y las licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- el servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- la unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- la clave de acceso o certificado digital para que los y las licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

Primero.- el presente acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán remitir a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas



podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.

Oficio no. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (CompraNet).

- oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal sin considerar IVA.

Tercero.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

Cuarto.- hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- el Secretario de la Función Pública,
Salvador Vega Casillas.- rúbrica.

